



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE CAUCA



NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 00275 DE 9 DE MAYO DE 2025

Popayán, Cauca 09 de mayo del 2025

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024 La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el **30 DE OCTUBRE DE 2024**, emitió acto administrativo **RC 02000** " Por la cual se decide sobre una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente " dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con el predio Las Brisas, ubicado en la vereda El Sendero, en el municipio de Popayán, departamento Cauca, distinguido con ID. No. 1116665

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial de [Dirección Territorial], el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en cincuenta y seis (56) folios y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su des fijación, advirtiéndole que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA-.

En presente AVISO se remita para su publicación el nueve (09) de mayo de 2025.

YESICA PAOLA PERAFÁN MUÑOZ
Profesional Dirección Territorial Cauca

GD-FO-14
V.8



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca – Popayán

Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 - Popayán - Cauca - Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024

*“Por la cual se decide sobre una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras
Despojadas y Abandonadas Forzosamente”*

ID. 1116665.

EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias otorgadas por la
Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las
Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad
delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las
funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el
SRTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el
Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de
inscripción en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente
(en adelante SRTDAF), necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión
de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante la Unidad) decida sobre la solicitud
presentada por:

ID	Nombre	Documen- to de identidad	Dpto	Mpio	Cgto/ Vereda	Nombre del predio	No. predial	FMI	Área Georrefere- nciada
1116665			Cauca	Cajibío	La Florida	La Ciénega	1913000 0200000 0060407 0000000 00	120- 176603	4 has 1735 mtrs²

Que la señora ILSE ASCENSION CHALA CAPOTE identificada con cédula de ciudadanía
número 34.566.720 expedida en Popayán (Cauca) presentó solicitud de inscripción en el
SRTDAF respecto a su derecho de propiedad del fundo antes descrito.

INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA SOLICITUD IDENTIFICADA CON EL ID 1084884						
Naturaleza Jurídica del predio:	Privada	X	Baldío		Ejido	
Calidad Jurídica del solicitante:	Propietario	X	Poseedor		Ocupante	

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 N° 4 – 52 – 3144237852 y 3223454593 – Popayán - Cauca. – Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: “Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

Despojo:	Si		No	X	Tipo				
Actos tradicios después del abandono y/o despojo:	Si		No	X	¿Cuáles?				
Presunción:	Si		No	X	¿Cuál?				
Antecedentes Judiciales solicitante	Si		No	X	Antecedentes Judiciales Comprador	Si	N/A	No	N/A
Legitimación artículo 81 Ley 1448 de 2011									
Cónyuge	SI		Compañero/a permanente			N/A			
Sociedad conyugal	N/A	Sociedad patrimonial		N/A	Sociedad de hecho		N/A		
Observaciones:									
Hijos:		Si	X		No				
Herederos:		Si	X		No				
Trámite de sucesión pendiente:		Si			No	X			
Otros legitimados		Si		No	X	¿Quiénes?	N/A		
Situación actual de los solicitantes:	Esta información se desarrollará en el documento de descripción cualitativa								
Observaciones respecto del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 132-43321	Acreedor Hipotecario			Si		No	X		
	Embargo			Si		No	X		
	Procesos Judiciales			Si		No	X		
Norma aplicable:				Ley 200/36		Ley 160/1994	X		
Titular de derechos reales inscritos:				Si	X	No			
Afectación Ley 2da de 1959:				Si		No	X		
Rondas Hídricas:				Si		No	X		
Existencia de terceros dentro del trámite administrativo:				Si		No	X		
Identificación/Caracterización de terceros:	Si		No	X	Fecha de Identificación / caracterización	N/A			

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional
² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política
³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.
⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución **RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024**: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

patrimonio de las víctimas de despojo y abandono forzado como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que los artículos 71 a 122 de la Ley 1448 del 2011 crearon un procedimiento administrativo especial y un proceso judicial de restitución de tierras, con el fin de dotar a las víctimas de despojo y abandono forzoso de un recurso administrativo y judicial idóneo y eficaz para proteger la situación jurídica infringida.

Que los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 dispone quienes podrán ejercer la acción de restitución.

Que el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, reguló el procedimiento administrativo especial de inscripción en el SRTDAF como uno de naturaleza jurídica registral, y no contenciosa, en la medida que pretende constituir sumariamente y con inversión de la carga de la prueba el requisito de procedibilidad para ejercer la acción de restitución en un marco de justicia transicional.

El Decreto 2365 de 2015 "Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones." en el párrafo primero del artículo 28 determinó que: "El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto."

Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.15.1.8.2 del Decreto 2051 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución Tierras Despojadas establecerá las directrices que permitan la correcta y eficiente administración del RUPTA, así como mecanismos pertinentes para la articulación del RUPTA y el Registro de Despojadas y Abandonadas Forzosamente en los términos de la Ley 387 de 1997.

Que a través de la Ley 2078 de 2011 se prorrogó el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha reconocido la posición del segundo ocupante (C- 330 de 2016), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado"(C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso concreto.

2. DE LOS HECHOS

2.1. HECHOS CONCRETOS DEL CASO

La señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) presentó solicitud de inscripción en el SRTDAF respecto a su derecho de propiedad del fundo denominado La Ciénega, ubicado en la vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca), identificado con código catastral No. 191300002000000060407000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 120-176603, el cual tuvo que abandonar por las siguientes circunstancias:

2.1.1. La señora [REDACTED] nació el día 20 de mayo de 1971 en el municipio de Cajibío (Cauca). La solicitante manifestó que su núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes era su madre la señora Teresa Capote identificada con cedula de ciudadanía No. 25.342.822 expedida en el municipio de Cajibío (Cauca).

2.1.2. Respecto a la vinculación con el predio La Ciénega ubicado en la vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca), manifestó que se trata de un predio que adquirió por donación informal de su padre el señor [REDACTED] en el año 1985 y que al momento de adquirir el predio se encontraba en rastrojo.

2.1.3. Refirió la peticionaria que destinó el fundo para actividades de agricultura como siembra de café, caña, yuca y plátano.

2.1.4. Frente al núcleo familiar para el momento de los hechos, manifestó el solicitante que estaba conformado por su madre la [REDACTED]

2.1.5. En relación con los hechos que causaron el abandono del predio, manifestó que entre el año 2000 y 2001 empezaron a hacer presencia grupos armados que realizaban actos contra la población, inclusive informó que un día se encontraba en el predio con su madre llegaron grupos armados pidiéndole las gallinas que tenían para realizar un sancocho entre los militantes del grupo armado, situación que le genero temor y para evitar que les pudiera pasar algo a la solicitante y su núcleo familiar, decidieron desplazarse del predio denominado La Ciénega ubicado en la vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca), a la ciudad de Popayán (Cauca) donde una hermana de la señora [REDACTED] quien les brindó ayuda y hospedaje dado la situación de complejidad que estaban sufriendo el solicitante y su núcleo familiar.

2.1.6. Tras el desplazamiento de la peticionaria, el predio permaneció abandonado y actualmente tiene conocimiento de la situación del predio, pero no ha podido

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -

Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

retornar dado que la situación sigue siendo complicada y le genera temor que le pueda pasar algo. Contó que el predio actualmente se encuentra en rastrojo y abandonado.

2.1.7. Manifestó la solicitante, que su pretensión frente al presente trámite es la restitución de su tierra y poder volver a realizar actividades agrícolas que la ayuden a su sustento.

2.2 CONTEXTO DE LAS DINÁMICAS QUE DIERON LUGAR AL ABANDONO DEL PREDIO QUE TRATA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

Esta Unidad en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, consistente en acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados, procedió a desarrollar las labores tendientes a elaborar un Documento de Análisis de Contexto, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende en el RTDAF.

La entidad en la elaboración del documento de análisis de contexto, tiene en cuenta lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-781 de 2012, donde estableció que la expresión "*con ocasión del conflicto armado interno*", "*(...) no circunscribe el conflicto armado a situaciones de confrontación armada, o actividades de determinados actores armados o en ciertas zonas geográficas, y en esa medida resulta compatible con la protección constitucional de las víctimas*".

En efecto, la Corte indicó que, la expresión '*con ocasión del conflicto armado*' debe tener una interpretación amplia que permita incluir "*toda la complejidad y evolución fáctica e histórica del conflicto armado colombiano*"⁵.

En este sentido, la Dirección Territorial Cauca de la Unidad de Restitución de Tierras elaboró el Documento de Análisis de Contexto titulado "Actualización Documento de Análisis de Contexto municipio de Cajibío" documento actualizado el 12 de marzo de 2021 y que corresponde a la zona microfocalizada con Resolución No. RC 00217 de 04 de abril de 2017, ID Microzona 851, Dirección Territorial Cauca, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende.

➤ CONTEXTO DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO (CAUCA).

Cajibío está ubicado en la subregión Centro del departamento del Cauca sobre el Valle de Pubenza o Valle del Alto Cauca. Su fundación se remonta a 1560, momento en el que el principal asentamiento humano eran los indígenas Cajibíos. Su ubicación tiene una importancia ambiental especial porque lo atraviesan los ríos Cajibío, Pedregosa y Cauca. Este último río, cruza el municipio dividiéndolo en dos zonas claramente diferenciadas desde el punto de vista geográfico: una parte de su territorio corresponde a la margen

⁵ Pastoral Social. Comentarios a la Ley de víctimas y restitución de tierras. Ed. Legis. Bogotá 2014. Pp 9.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

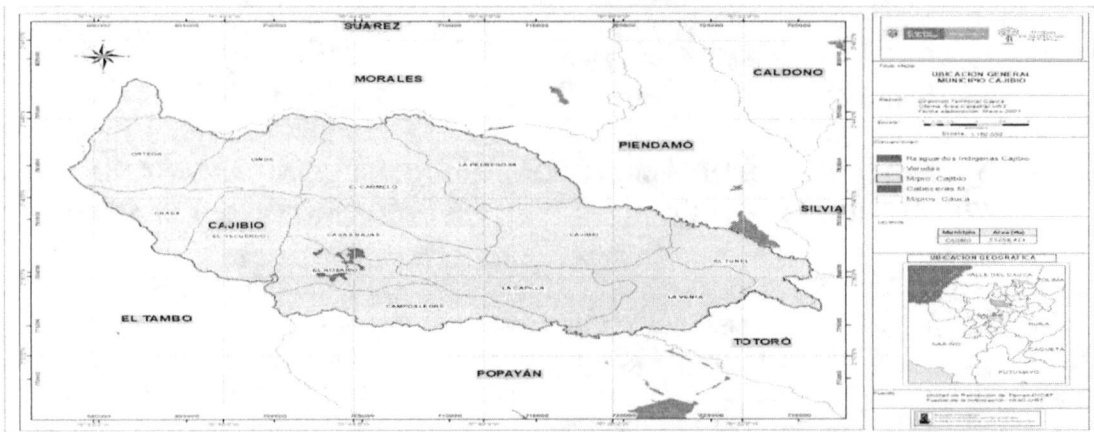
Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: “Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

derecha del Río Cauca y hace parte de la región conocida como la meseta de Popayán⁶, la otra parte configura el pie de monte de la cordillera Oriental⁷.

Mapa 2. Localización geográfica del municipio de Cajibío (Cauca)



Fuente: Unidad de Restitución de Tierras-Área Catastral (2021)

Otra característica geoestratégica de Cajibío se relaciona con la división de la meseta de Popayán por la vía Panamericana que comunica el suroccidente colombiano y constituye una vía de conexión con países del sur del continente. La vía Panamericana es la principal vía de comunicación terrestre que conecta a Cali con Popayán y a esta ciudad con Pasto, como se mencionó anteriormente, también tiene carácter internacional conectando a Colombia con Ecuador.

Esta conexión ha sido utilizada por los movimientos sociales presentes en el departamento para establecer demandas al Estado, bloqueando la vía. En este sentido, es un punto estratégico tanto para la movilidad nacional como para las demandas políticas y en ciertos momentos para la movilidad de los actores armados y otros actores ilegales que transitan por la región⁸.

“Dos de los eventos más importantes en la historia de las movilizaciones sociales en el Cauca se relacionan con los paros cívicos de 1991 en Rosas y de 1999 en Cajibío Mercaderes. Durante este periodo, la recurrencia y efectividad de los bloqueos a las carreteras, especialmente a la vía Panamericana, quedaron en evidencia como una de las modalidades de lucha que mejor respondía a los intereses de una población campesina, pobre y dispersa (...) Ambos paros regionales permitieron no sólo el replanteamiento de demandas específicas, como el incumplimiento de acuerdos anteriores por parte del gobierno central, sino que modificaron el alcance de las protestas, centradas anteriormente en eventos que no trascendían el plano municipal. (...) El Municipio de Cajibío, como parte del corredor vial que cruza el centro del Cauca, se vio frecuentemente involucrado en

⁶ La meseta de Popayán se define como una región natural y geográfica que hace parte del Valle Interandino del Cauca: “Este valle se ubica entre las cordilleras central y occidental entre la cuchilla del Tambo hasta el departamento del Valle. Dentro de este valle se distinguen dos áreas, la primera que es la planicie de Popayán o meseta de Popayán (...) y la otra área se encuentra en el norte y pertenece a la planicie del valle del río Cauca. Esta meseta presenta una inclinación hacia el occidente con un área que corresponde 131901,69 ha., una altura entre los 1600 a 1900 metros sobre el nivel del mar y los municipios que la conforman son Popayán, Cajibío, El Tambo, Timbío, Totoró, Piendamó, Caldono, Suárez, Sotará y Morales”. Tomado de: Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC. “Plan de manejo del complejo de humedales de la meseta de Popayán”. Disponible en http://crc.gov.co/files/ConocimientoAmbiental/PMH_meseta_popayan.pdf Recuperado el 18 de octubre de 2017.

⁷ Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca. 2017. Informe Micro – Focalización Zona 4 Cajibío. Área Catastral URT.

⁸ Alcaldía Municipal de Cajibío. 2002. “Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajibío”. Consultado el 11 de marzo de 2017. Disponible en <https://goo.gl/1DCTRg>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*el tema de los bloqueos de carreteras, permitiendo que su población tomara parte activa en taponamientos registrados en: 1991, 1992, 1994, 1995, 1997 y 1999*⁹.

La importancia que tienen la vía Panamericana para el movimiento social se relaciona con la consolidación del Movimiento Campesino del Macizo Colombiano, que convoca diferentes municipios que integran la cadena montañosa del departamento. En este sentido, la vía como escenario de movilización social tiene un carácter regional porque permite la integración de pobladores de diferentes territorios, no sólo del departamento del Cauca, sino del Valle y de Nariño.

*"La puesta en marcha de bloqueos (...) Sirvió como mecanismo de negociación ante los estamentos gubernamentales de carácter central y territorial (municipal y departamental) (...) Los demandas planteadas en estos bloqueos se relacionaban con el mejoramiento de servicios públicos, sociales y de infraestructura; con la defensa y protección de una economía campesina; con la aplicación y cumplimiento de derechos constitucionales en zonas de confrontación armada así como con reivindicaciones por la tierra en las que se exigía el reconocimiento de propiedades trabajadas y no tituladas o un mayor acceso a la propiedad predial. El antagonista principal sería el Estado Central pues sobre él recaían la gran mayoría de responsabilidades por inversiones y actividades pactadas pero nunca realizadas"*¹⁰.

En cuanto a la estructura de la propiedad rural en el municipio de Cajibío está caracterizada por la predominancia de mini y micro fundíos, es decir predios cuya área oscila entre 0 y 10 has., los cuales constituyen el 40% del área total del municipio¹¹; en la mayoría del territorio municipal se ha establecido la unidad agrícola familiar en 6 hectáreas. En el municipio, a partir de una relación entre la unidad agrícola familiar y la cantidad de personas, se da una situación generalizada de hacinamiento productivo potencial; además se presenta una condición de desequilibrio entre los niveles de desigualdad en la distribución de la tierra y los niveles de concentración de la propiedad. En el municipio existen algunos conflictos entre comunidades campesinas, afros e indígenas en torno a la asignación de tierras por parte del gobierno. Mientras el 76% de los predios registrados tienen un área menor a 1 UAF y ocupan el 29% del área total del municipio, el 24% de los predios registrados tiene un área superior a 1 UAF y ocupan el 71% del área total del municipio. Por otro lado, el municipio presenta un grado alto de desigualdad expresado en un coeficiente de Gini con un índice de concentración del 0.8¹².

Complementando lo dicho, la zona oriental de Cajibío cuenta con una infraestructura de servicios básicos mucho más desarrollada, aun cuando en general éste es uno de los tantos municipios con necesidades básicas insatisfechas en el Cauca y el país, toda vez de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015, para el 2012 el 66.6% de la población conformaba el grupo de pobreza¹³. En contraste, esta zona tiene un gran dinamismo cultural y económico, allí se encuentran las zonas de explotación forestal,

⁹ Lugo, Diego Andrés. 2010. "Movilizaciones sociales y formas de lucha campesina desarrolladas en el Municipio de Cajibío (Cauca): 1990-2006". Revista *Sociedad y Economía* No. 19, 2010 pp. 305-332.
¹⁰ Lugo, Diego Andrés. 2010. "Movilizaciones sociales y formas de lucha campesina desarrolladas en el Municipio de Cajibío (Cauca): 1990-2006". Revista *Sociedad y Economía* No. 19, 2010 pp. 305-332, pg. 322.
¹¹ Centro de Estudios Interculturales- CEI – Universidad Javeriana Sede Cali. 2013. "Análisis de la estructura de la propiedad en el Municipio de Cajibío (Cauca)". Consultado el 1 de febrero de 2017. Disponible en https://www.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/node/field-documents/field_document_file/informefinal_analisis_de_estructura_de_la_propiedad_en_el_municipio_de_cajibio_nov20.pdf
¹² Centro de Estudios Interculturales- CEI – Universidad Javeriana Sede Cali. 2013. "Análisis de la estructura de la propiedad en el Municipio de Cajibío (Cauca)". Consultado el 1 de febrero de 2017. Disponible en https://www.javerianacali.edu.co/sites/ujc/files/node/field-documents/field_document_file/informefinal_analisis_de_estructura_de_la_propiedad_en_el_municipio_de_cajibio_nov20.pdf
¹³ Alcaldía de Cajibío. 2012. "Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015. Cajibío Propósito de Todos". Consultado el 13 de agosto de 2019. Disponible en https://alcaldiacajibiocauca.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiacajibiocauca/content/files/000021/1033_plandesacajibiofinal-20122015.pdf

RT-RG-MO-05
V3

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: “Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

minera, cafetera, cañera y panelera. Aquí hace presencia la empresa multinacional Europea Smurfit Kappa- filial de Cartón de Colombia con casi la totalidad de las hectáreas con explotación maderera y con un programa de gestión social empresarial que impulsa una serie de proyectos de intervención social que cuentan con decenas de escuelas, proyectos productivos, dinámicas culturales, entre otros. De acuerdo con la información suministrada por las organizaciones sociales, la empresa Smurfit está en el municipio desde inicios de los años 80¹⁴.

Las debilidades asociadas al desarrollo socioeconómico, la falta de presencia institucional y la capacidad organizativa campesina, hacen parte de las características generales del municipio y se vinculan con la historia de lucha por la tenencia y uso de la tierra, de la cual se ha podido identificar que tiene un momento de inflexión en la década del setenta. En la zona que ocupa las estribaciones de la cordillera occidental fue donde históricamente se vivió con mayor intensidad la historia de la lucha por la tierra entre diversos grupos sociales desde el año 1970, cuando se crearon el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), en el departamento del Cauca, la Federación Agraria Nacional (FANAL) y la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) en el contexto nacional. Esto se tradujo a nivel municipal en la movilización de gran cantidad de familias de campesinos que demandaban el derecho de acceder a la tierra, en algunos casos ocupando predios en los que hacían las veces de jornaleros o aparceros¹⁵.

“Los procesos de reforma agraria, de negociación colectiva y de parcelación de predios se vivieron con fuerza durante estas dos décadas, aunque entre finales de los 70 y comienzos de los 80, logran atenuarse mediante la criminalización de las protestas y la muerte de dos de los líderes más importantes de la zona”¹⁶.

De ahí la importancia histórica de Cajibío que, junto con otros municipios como Timbío, fueron verdaderos epicentros de procesos de exigibilidad de derechos sociales en la región por parte de los procesos organizativos indígenas y campesinos. Dichas organizaciones sociales se movilizaban por la democratización del acceso a la tierra por parte de campesinos e indígenas desposeídos. Sus organizaciones implementaron todo un repertorio de acción y movilización ante el Estado y ante los grandes propietarios, con el objetivo de llevar a cabo procesos de reforma agraria, aprovechando el articulado de la Ley 135:

“De este modo, algunos reconocen a “Cajibío [como] uno de los sitios que revivió la reforma agraria y la extendió a otros municipios... porque todo comenzó aquí”. La tierra entonces ha jugado un papel clave en el desarrollo de la economía campesina y en la movilización de la población como grupo con pretensiones políticas, aspectos que en Cajibío se han mantenido vigentes hasta nuestros días [...] Nuevamente las acciones de FANAL en la década de los 70, de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos (ANUC) en la década de los 80 y de innumerables grupos campesinos que reclamaban una mejor distribución predial (especialmente en las zonas planas de la región), hacen parte de la historia municipal”¹⁷.

¹⁴ Lugo, Diego Andrés. 2010. “Movilizaciones sociales y formas de lucha campesina desarrolladas en el Municipio de Cajibío (Cauca): 1990-2006”. Revista Sociedad y Economía No. 19, 2010 pp. 305-332.

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Ibid. Pág. 310.

¹⁷ Ibid. pp. 305-332.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Cajibío no fue ajeno a los procesos de recuperación de tierras que se dieron en todo el departamento, cuyo principal protagonista fue el movimiento indígena, aunque no el único. Los predios afectados por las ocupaciones y las negociaciones con el gobierno nacional fueron en su mayoría antiguas haciendas de familias tradicionales. A mediados de la década de 1980 inició el movimiento campesino el proceso de ocupación de predios, principalmente en los municipios de Timbío, Cajibío y El Tambo e incluso en la capital del departamento, Popayán:

"(...) se logra hacer recuperaciones de tierra en Timbío, en el Tambo, en Popayán, Cajibío, principalmente en estos municipios y pues se tocan también algunas de las fincas de las familias que tenían tierra en el sector indígena también, los Mosquera, Chaux, Valencias, en esa época se da un buen desarrollo de las recuperaciones de tierras en Popayán se logran principalmente hacia el nororiente del municipio, recuperan varias fincas de los Mosquera y Collazos y de algotros por ahí. (...) en lo que fue el desarrollo de la ANUC en el cauca, hubo mucha represión, hubo mucha persecución aquí varios campesinos fueron allanadas sus fincas, perseguidos los directivos..."¹⁸.

A la vez que se desarrolló la lucha por la tierra entre las organizaciones de base que defienden la pequeña propiedad y sus derechos territoriales frente a intereses de terratenientes y grandes proyectos forestales, también se fueron presentando otros fenómenos como la llegada y consolidación de diversos grupos armados, merced en parte a la casi nula presencia estatal en la zona y a la imposibilidad de la institucionalidad de garantizar el monopolio legítimo de la violencia¹⁹. Este panorama se complejizó a mediados de la década de 1980, cuando emergieron nuevas relaciones económicas, gracias a la entrada y fortalecimiento de la industria agroforestal. De esta manera, en las tierras del "sempiando de la meseta" se dio una lucha entre el latifundio familiar y el latifundio maderero²⁰.

"Desde su llegada a comienzos de la década de los setenta a la región, Smurfit ha consolidado un núcleo de producción que se acerca a las 3.000 hectáreas. En el año 2000 las siembras de pinos y eucaliptos se distribuían en más de 2.000 hectáreas para producción y 660 hectáreas dedicadas a conservación e investigación. Al ubicarse sobre corregimientos como La Venta y La Capilla, Smurfit-Cartón de Colombia ha sacado provecho de tierras que son consideradas las mejores de la región. Varias razones apuntan a ello: 1) son tierras que se encuentran cerca de la carretera más importante del departamento; 2) reciben buenas corrientes de agua provenientes del río Cauca; 3) al estar sobre planicies y piedemontes de colinas bajas facilitan procesos de expansión de fronteras agrícolas. Su clasificación agrológica tipo III8 las define como tierras con pendientes bajas (cercasas al 12%), de fácil mecanización con maquinaria de cualquier tipo y en cualquier época del año; 4) presentan suelos moderadamente drenados, precipitaciones pluviales cercasas a los 1.300 mm y que se distribuyen de forma similar durante todos los meses del año"²¹.

La dinámica agroforestal tuvo una influencia notoria en las cifras de distribución y concentración de la tierra en el municipio, en los procesos de movilización social por los

¹⁸ Ibid. Pág. 310.

¹⁹ Hernández, Delgado, Esperanza. 2006. "La Resistencia Civil de los indígenas del Cauca". En: Revista Papel Político, Vol. 11 no. 1 Bogotá. Enero – Junio de 2006. Consultado el 10 de agosto de 2017. Disponible en http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-44092006000100007

²⁰ Lugo Vivas, Diego Andrés. 2011. "La tenencia de la tierra en universos campesinos. Distribución, transformaciones y luchas desarrolladas en Cajibío (Colombia), 1973-2008". Revista CS, núm. 7, enero-junio, 2011, pp. 121-160. Universidad ICESI. Cali, Colombia.

²¹ Ibid. Pág. 145.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co - Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

derechos territoriales, y en el accionar de los grupos armados al margen de la ley, léase grupos guerrilleros que ejercieron presión sobre las empresas que agencian estos proyectos a través de extorsiones, lo que ha permitido a dichos grupos fortalecerse financieramente. Ejemplo de lo anterior fueron los múltiples atentados perpetrados contra la infraestructura o contra los cultivos instalados por la multinacional Smurfitt Cartón de Colombia en el municipio de Cajibío por grupos como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN)²².

Para algunos analistas, los conflictos armados, políticos y agrarios, sumados a la precaria presencia de la institucionalidad estatal, fueron determinantes en los procesos de movilización social en la región, y en el hecho de que en Cajibío hicieran presencia grupos armados como las guerrillas de las FARC, el ELN y el Movimiento 19 de Abril (M-19) en las décadas de 1970 y 1980, y los grupos paramilitares a finales de la 1990 e inicios del año 2000²³.

El contexto de los últimos cuarenta años en Cajibío, reflejan el progresivo asentamiento de miles de familias campesinas, quienes lograron la parcelación de grandes predios, formándose así amplios núcleos de microfundistas y minifundistas. También en esta región han proliferado organizaciones campesinas, protagonistas de la transformación social, económica y demográfica de esta vasta zona del municipio de Cajibío.

*"Corregimientos como La Capilla, Campoalegre, La Pedregosa, El Carmelo y La Cohetera, concentran la mayor cantidad de organizaciones campesinas, siendo estas las regiones que han vivido con mayor agudeza ciertos conflictos y sobre las que se han presentado transformaciones económicas y poblacionales de particular complejidad. Si contrastamos los resultados de esta investigación (como lo haremos en las próximas páginas cuando nos centremos en los estudios de caso sobre organización institucional y movilizaciones sociales campesinas) podemos inferir que al aumentar los intercambios entre unos y otros así como las disputas por la obtención y usufructo de unos mismos recursos, se incrementan las necesidades, las demandas, las acciones de los distintos pobladores, (Estado, terratenientes, agroindustria, bases campesinas, grupos armados e intelectuales) al igual que las presiones por el reconocimiento de los derechos que cada uno toma como propios"*²⁴.

Como se planteó al inicio de este capítulo, las características de ubicación de Cajibío, su división por el cañón del río Cauca, así como la cercanía con la vía Panamericana, han marcado la historia del municipio y las dinámicas del conflicto armado en su territorio, alrededor de las luchas por la tierra y las demandas a los gobiernos departamental y nacional para atender las problemáticas municipales. Cajibío es un punto nodal y región de tránsito entre la zona andina y la costa pacífica por ser vecino del municipio de El Tambo caracterizado por ser uno de los territorios con mayor índice de cultivos ilícitos, minas antipersona y con una importante presencia de procesos de minería ilegal, lo que configura una zona estratégica para el desarrollo del conflicto armado y para el desarrollo de operaciones de comercio legal o ilegal²⁵.

²²El Tiempo. 2017. "Guerrilla quema cinco vehículos en asaltos". Consultado el día 13 de marzo de 2017. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-13078>

²³Lugo Vivas, Diego Andrés. 2011. "La tenencia de la tierra en universos campesinos. Distribución, transformaciones y luchas desarrolladas en Cajibío (Colombia), 1973-2008". Revista CS, núm. 7, enero-junio, 2011, pp. 121-160. Universidad ICESI. Cali, Colombia.

²⁴Ibid.

²⁵Unidad de Restitución de Tierras- Territorial Cauca. 2017. "Informe técnico de área micro-focalizada municipio de Cajibío - Zona Rural corregimientos Centro, Chaux, La Capilla, La Venta, Campo Alegre, La Pedregosa, El Carmelo, Casas Bajas, El Rosario, Ortega, El Recuerdo, El Dinde, El Túnel - Área Restante".

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

3. DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO Y LOS POSIBLES OCUPANTES SECUNDARIOS:

El día 14 de agosto de 2024, se efectuó la comunicación en el predio y, de acuerdo con lo que señala el informe respectivo se evidenció en el momento de efectuarse la referida diligencia lo siguiente:

"Durante la diligencia de comunicación se encontró un predio de tipo rural ubicado en la vereda La Florida municipio de Cajibío, predio en potrero y rastrojo.

Al interior del predio no se encontró vivienda.

Para la diligencia acompañó la señora [REDACTED] (solicitante), quien manifestó que adquiere el predio como herencia de su padre el señor [REDACTED] y su madre [REDACTED] en el año 2012 donaciÃ³n hecha con escritura pública mediante sucesión.

La señora Ilse Ascension Chala Capote refiere además que trabajo en el predio con cultivos de caña, café y potrero desde el año 1986 hasta el año 2000 cuando sale de la zona hacia el municipio de Popayán, porque en la vereda había presencia de grupos armados. Aporta que en el momento se encarga del mantenimiento del predio su hermano [REDACTED] identificado con cedula de ciudadanía numero [REDACTED]

Afirma que vive en Popayán y que viene a la vereda en ocasiones para reuniones familiares. (...)"

Adicionalmente, el Informe Técnico de Comunicación dio cuenta de lo siguiente frente a las características del predio y su entorno:

"(...) Uso y explotación que se le da al predio: Potrero

Existencia y condiciones de vivienda...: No existe una vivienda.

Mejoras a la vivienda o al predio: En mantenimiento de potrero y cerco.

Explotación y uso en la zona aledaña y de acceso al predio...: En zonas aledañas existen potreros, cultivos de caña, plátano, café y casas vecinas (...)"

Este hecho se acredita con las siguientes pruebas:

- Informe de comunicación para el ID 1116665, que da cuenta de las condiciones en las que se llevó a cabo la diligencia.

4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Mediante Resolución No. RC 01066 de 05 de julio de 2018, se micro focalizó el área geográfica que corresponde al municipio de Cajibío, en el departamento del Cauca.

Que el día 14 de junio de 2024, la señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) presentó solicitud de inscripción en el SRTDAF respecto a su derecho de propiedad del predio denominado La Ciénega el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-176603.

Se surtió el análisis previo ordenado en el artículo 2.15.1.3.2 del Decreto 1071 de 2015, el cual tiene como fin establecer (i) las condiciones de procedibilidad para el registro; (ii) descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales para la inscripción; y, (iii) evitar que se incluyan predios o personas que no cumplen con los requisitos previstos en la Ley.

Mediante Resolución No. RC 01324 de 05 de agosto de 2024 se implementó el enfoque diferencial y se estableció el orden de prelación de la solicitud identificada con el ID 1116658.

Que a través de Resolución No. RC 01359 de 05 de agosto de 2024, se inició el estudio formal de la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente identificada con ID 1116665.

Que con el fin de esclarecer los hechos que sustenta la solicitud de inclusión en el Registro de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, a lo largo de la actuación administrativa se recopiló el material probatorio pertinente para entrar a tomar decisión de fondo, atendiendo a las facultades de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras establecidas en la referida ley y en el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016).

5. DE LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR EL MATERIAL PROBATORIO

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, el día 25 de octubre de 2024, la Dirección Territorial fijó aviso de la oportunidad para correr traslado a las pruebas obrantes en el expediente en la cartelera de la Dirección Territorial Cauca de la UAERTD.

Que cumplido el término de tres (3) días establecido para surtir la diligencia de traslado de pruebas el solicitante no presentó observaciones frente al contenido del expediente de la actuación administrativa.

6. DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016, por medio del oficio VC 00314 de 05 de agosto de 2024, se informó a las personas interesadas en el predio, que disponían de un término de 10 días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficios que fueron fijados en puntos visibles de entrada al inmueble.

Si bien, al momento de las diligencias de comunicación y georreferenciación en el predio se evidenció una parte de este cultivada con plátano, vencido el término de los diez (10) días de que habla los artículos 2.15.1.4 .2 y 2.15.1.4.3 del Decreto 1071, no acudió persona alguna al presente trámite administrativo, en calidad de propietario, poseedor u ocupante, ni se allegaron o solicitaron pruebas para hacer valer eventuales derechos dentro del trámite.

7. PRUEBAS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO

Que durante el trámite administrativo fueron recaudadas y aportadas las siguientes pruebas:

7.1. Pruebas aportadas por el solicitante:

- Copia de la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] correspondiente a la señora [REDACTED] (ID Documento 5893565 - 5938305)
- Registro civil de nacimiento de la señora [REDACTED] (ID Documento 6019894)
- Historia Clínica de la señora [REDACTED] (ID Documento 6022467)

7.2 Pruebas recaudadas oficiosamente:

- Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF de fecha 14 de junio de 2024 (ID Documento 5849376)
- Constancia de presentación de solicitud (ID Documento 5849377)
- Acta de localización de fecha 14 de junio de 2024 (ID Documento 5893560)
- Consulta IGAC por número de cédula de ciudadanía de la solicitante (ID Documento 6008069)
- Consulta SNR a nombre del predio denominado La Ciénega (ID Documento 6008072)
- Oficios dirigidos a entidades (ID Documento 6013202)
- Ampliación de hechos realizada a la señora [REDACTED] de 14 de agosto de 2024 (ID Documento 6004863)
- Ampliación de hechos realizada a la señora [REDACTED] de 21 de octubre de 2024 (ID Documento 6020139)
- Oficio de comunicación VC 00314 de 05 de agosto de 2024 del ID: 1116665 (ID Documento 5916369)
- Orden de Georreferenciación CC 00560 del 05 de agosto de 2024 ID: 1116665 (ID Documento 5916370)

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

RECEIVED
DOCUMENTAL
18/10/2024

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Informe Técnico de Georreferenciación del fundo denominado La Ciénega (ID Documento 5996249)
- Informe Técnico de Comunicación en el predio denominado La Ciénega (ID Documento 5955171)
- Informe Técnico Predial correspondiente al predio La Ciénega (ID Documento 6016526)
- Testimonio rendido por la señora [REDACTED] el día 22 de octubre de 2024 (ID Documento 6020434)
- Testimonio rendido por la señora [REDACTED] el día 21 de octubre de 2024 (ID Documento 6020435)
- Formato de identificación de núcleos familiares realizado por profesional del área social (ID Documento 6019894)
- Copia de la Escritura Pública No. 621 de 18 de agosto de 1939 (ID Documento 6017180)

8. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

La Dirección Territorial Cauca, procede a verificar en presente asunto los requisitos para la inclusión en el SRTDAF en los siguientes términos:

8.1.LA CALIDAD JURÍDICA DE PROPIETARIO, POSEEDOR, EXPLOTADOR DE BALDÍO CUYA PROPIEDAD SE PRETENDE ADQUIRIR POR ADJUDICACIÓN.

Que de conformidad con los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, para ser titular del derecho a la restitución se requiere (i) tener la calidad de propietario, ocupante o explotador de baldíos, (ii) haber sido despojado u obligado a abandonar el predio entre el 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la mencionada Ley, iii) como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° ibídem. Que a continuación se realizará el análisis fáctico y probatorio, con el fin de emitir la decisión que en derecho corresponda y para el efecto resulta pertinente precisar lo siguiente:

8.1.1. Naturaleza jurídica del predio objeto de solicitud.

El artículo 58 de la Constitución Política de Colombia dispone:

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".

El derecho civil en nuestro ordenamiento se regula conforme los estatutos de la Ley 84 del 26 de mayo de 1873, conocida como Código Civil –en adelante C.C.–, especialmente en lo contenido en su artículo 669 en donde define el concepto de dominio:

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella arbitrariamente, no siendo contra ley o contra derecho ajeno".

La forma de adquirir los derechos reales en Colombia, entre ellos el derecho de dominio, según lo dispuesto en el artículo 673 del C.C., son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

Conforme lo anterior es importante resaltar que para poder acreditar la calidad de propiedad privada de un bien, la tradición de la cosa debe cumplir con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, que cita:

"ARTÍCULO 48. De conformidad y para efectos de lo establecido en los numerales 14, 15 y 16 del artículo 12 de la presente Ley, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, previa obtención de la información necesaria, adelantará los procedimientos tendientes a:

1. Clarificar la situación de las tierras desde el punto de vista de la propiedad, con el fin de determinar si han salido o no del dominio del Estado.

A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria. (...)"

La citada normatividad establece que es posible acreditar propiedad privada mediante dos mecanismos: (i) título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal y (ii) títulos debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (5 de agosto de 1974).

De conformidad con lo anterior y para efectos de determinar la naturaleza jurídica del predio objeto de solicitud; se debe partir del análisis del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-176603 correspondiente al predio La Ciénega ubicado en la vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca) cuyo estado es ACTIVO.

Del análisis del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-176603 este registra en la complementación una compraventa realizada al señor [REDACTED] de la Escritura Pública No. 621 de 18 de agosto de 1939 de la Notaría Segunda de Popayán (Cauca), registrada el 01 de febrero de 1940, información que se extrae del folio matriz 120-172252.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En este orden de ideas y dado que el predio objeto de solicitud cuenta con antecedente registral correspondiente a títulos debidamente inscritos con anterioridad al 05 de agosto de 1974, se encuentra configurada una de las formas de acreditar la propiedad, esto es: "títulos debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (5 de agosto de 1974)", en consecuencia, se concluye que la naturaleza jurídica del mismo es de dominio privado.

Por consiguiente, a la luz de la norma anteriormente transcrita, se tiene que el inmueble denominado Las Piedras, es de naturaleza jurídica **PRIVADA**, pues se cumple con uno de los requisitos establecidos en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994, al contar con títulos inscritos con anterioridad al 05 de agosto de 1974.

8.1.2. De la calidad de propietario en relación con el predio solicitado.

Vistos como quedaron los preceptos normativos referentes al inmueble de naturaleza privada en nuestro País, es necesario exponer los aspectos relativos a la calidad jurídica con la que comparece el solicitante respecto del inmueble objeto de estudio.

La Ley 1448 de 2011 establece en su artículo 75 que quienes presentan la calidad jurídica de ocupación, posesión o propiedad, con el lleno de requisitos adicionales, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente.

El artículo 58 de la Constitución Política de Colombia dispone:

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".

El derecho civil en nuestro ordenamiento jurídico se regula conforme los estatutos de la Ley 84 del 26 de mayo de 1873, conocida como Código Civil –en adelante C.C.–, el cual en su artículo 669 define el concepto de dominio así:

*"El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella **arbitrariamente**²⁶, no siendo contra ley o contra derecho ajeno".*

Ahora bien, para adquirir los bienes en Colombia, el ordenamiento jurídico requiere para su configuración una doble formalidad: el título y el modo, el primero de ellos entendido como un acto de voluntad generador de obligaciones o la sola ley que faculta para adquirir el

²⁶ Corte Constitucional - Aparte tachado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-595-99 del 18 de agosto 18 de 1999, Magistrado Ponente Dr. Carlos Gaviria Díaz. La misma sentencia declaró EXEQUIBLE el aparte subrayado.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

derecho real de manera directa (contrato, sentencia judicial, resolución de adjudicación, etc). Éste genera obligaciones y es necesario en la mayoría de los casos para una validez de transferencia como lo evidencia el artículo 745 del Código Civil. Por su parte, el modo es la denominada tradición, que tratándose de bienes inmuebles se perfecciona con la entrega del bien y la respectiva inscripción en la Oficina de Registro de Instrumento Públicos.

Ahora bien, verificado el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-176601 en su complementación, se evidencia la transmisión de dominio efectuada a través del siguiente acto jurídico, a favor del señor [REDACTED], así:

"2A.- REGISTRO DE 16-06-2009. ESCRITURA NO.899 DE 30-03-2009 NOTARIA SEGUNDA DE POPAYÁN. MODO ADQUISICION. ADJUDICACIÓN LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD. [REDACTED]

[REDACTED]

(...)"

En virtud de lo anterior, el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la presente resolución (Folio de matrícula inmobiliaria No. 120-176603 en la complementación y Anotación No. 02), es la **prueba técnica por excelencia, válida y útil para acreditar la titularidad de los inmuebles** y da cuenta de la inscripción del instrumento público, en el cual, la señora [REDACTED] figura como titular del derecho de dominio del predio rural denominado La Ciénega, ubicado en la vereda La Florida, del municipio de Cajibío (Cauca), perfeccionándose entonces la tradición, no solo con la entrega del predio, sino también con la respectiva inscripción de la Escritura Pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del círculo registral de Popayán (Cauca).

Así las cosas, se concluye que la señora [REDACTED] cumple con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2.011, correspondiente a la calidad jurídica de **PROPIETARIO** del fundo La Ciénega, ya que cuentan con un título debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-176603, calidad jurídica que conserva en la actualidad.

8.2 CALIDAD DE VÍCTIMA DE ABANDONO OCURRIDO COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

El artículo 74 de la ley 1448 de 2011 señala los eventos en los que se presenta el abandono forzado:

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"ARTÍCULO 74. DESPOJO Y ABANDONO FORZADO DE TIERRAS.

(...) Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido en el artículo 75."

La jurisprudencia ha establecido que:

*"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".*²⁷

Si bien, el abandono y el despojo son fenómenos distintos, ambos producen la expulsión de las víctimas de su tierra y la vulneración continua, permanente y masiva de sus derechos constitucionales fundamentales como el acceso, control y explotación de la tierra y de no ser despojado de ella, a la vivienda digna, al mínimo vital, por mencionar algunos, y con el fin de revertir esa situación se estableció la acción de restitución de tierras, como un componente esencial de la reparación y un derecho consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos.

Igualmente, la Corte Constitucional se ha referido a la integralidad de la restitución, enfatizando en la coexistencia de derechos que se deben satisfacer al desprenderse de la relación con el derecho a la tierra:

*"Sin duda alguna la especial protección sobre los derechos a la población desplazada especialmente lo referente a la reubicación y restitución de la tierra reviste de gran importancia entendiendo que el principal efecto de este fenómeno se centra el desarraigo y abandono de la misma, lo que sin duda conlleva una privación de los derechos sobre la explotación de la tierra como principal fuente de estabilidad social, laboral, económica y familiar. (...) De igual manera debe entenderse que dentro de la noción de restitución sobre los derechos al goce, uso y explotación de la tierra va implícito la reparación a los daños causados, en la medida que el Estado garantice el efectivo disfrute de los derechos vulnerados, así por ejemplo el derecho al retorno, el derecho al trabajo, el derecho a la libertad de circulación y el derecho a la libre elección de profesión u oficio".*²⁸

²⁷ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26

²⁸ Corte Constitucional. Sentencia T-159 de 2011 (10 de marzo de 2011). MP. Humberto Antonio Sierra Porto.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Respecto del nexo de causalidad con el conflicto armado las providencias de restitución de tierras manifiestan lo siguiente:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".

*(...) en consecuencia, se hace necesario determinar no sólo la ocurrencia del desplazamiento, si no también si los hechos victimizantes que conllevaron al mismo ocurrieron con ocasión al conflicto armado. Para ello, en cada caso concreto se deben examinar las circunstancias en que se ha producido las infracciones, el contexto del fenómeno social y establecer si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto armado interno como vínculo de causalidad necesario para determinar la condición de víctima titular del derecho a la restitución."*²⁹

Las dos figuras antes señaladas, tienen como presupuesto para su configuración, que tanto el abandono como el despojo, se hayan derivado del conflicto armado que afronta nuestro País, pues si no fuere así, tales situaciones escaparían a la órbita de la Ley 1448 de 2011.

En consecuencia lógica, para acreditar la condición fáctica de víctima de abandono forzado se deberá acreditar: **(1) el desplazamiento forzado y, (2) la imposibilidad de usar y gozar del inmueble**

1. Del desplazamiento forzado:

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se hace necesario acreditar que el solicitante fue obligado a desplazarse, dejando abandonado el predio objeto de restitución, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, tal y como se colige del análisis de cada uno de los hechos que se pasa a verificar, teniendo en cuenta el siguiente material probatorio recaudado por esta Territorial.

En línea con lo expuesto, resulta procedente indicar que el escenario de violencia generado por acciones bélicas a cargo de los grupos armados tradicionalmente presentes en el municipio de Cajibío, generaron un ambiente de tensión y miedo en la población, a tal punto que personas como la reclamante y su núcleo familiar, se vieron obligados a desplazarse hacia otra ciudad en busca de salvaguardar su vida y evitar mayores afectaciones a las ya padecidas; en este sentido, la solicitante expresó en el Formulario de Solicitud de inscripción en SRTDAF del 14 de junio de 2024:

²⁹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...) *Pregunta: ¿Usted se vio afectado por hechos de violencia relacionados con el conflicto armado en la zona donde se ubica el predio solicitado?*

¿Cuáles fueron esos hechos? ¿En qué fecha ocurrieron?

Contestó: SI, PERO 1992, NOS DESPLAZAMOS PARA POPAYÁN DONDE UNA HERMANA Y ELLA FALLECIÓ Y NOS TOCÓ PAGAR ARRIENDO HASTA EL MOMENTO.

EN AÑO 2013, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN NOS AYUDÓ HACER LA SUCCIÓN Y QUEDO EL PREDIO PARA CADA UNO DE TRES HECTÁREAS, SIN EMBARGO NO PODEMOS REGRESAR AL PREDIO ESTA ABANDONADO, PERO SI QUEREMOS REGRESAR CON LAS GARANTÍAS QUE NOS BRINDE LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, ESPERO QUE NOS RESTITUYAN NUESTROS DERECHOS Y NO A LA REPETICION.

ES DE MANIFESTAR QUE ESTAMOS EN UN ESTADO MAL ECONÓMICAMENTE, VIVO DE ARRIENDO Y SIN TRABAJO.

Pregunta: ¿Con ocasión de los hechos de violencia que usted padeció se vio obligado a salir de los predios solicitados?

Contestó: SI

Pregunta: ¿En qué fecha sale de sus predios?

Contestó: MAYO 20 DE 1992

Pregunta: ¿Hacia dónde se dirige cuando sale desplazado?

Contestó: AL MUNICIPIO DE POPAYAN

Pregunta: ¿Cuándo usted sale de sus predios (solicitados) en qué condiciones los deja? (cultivos, casa, animales, etc.)

Contestó: CON CULTIVO CAÑA, CAFÉ, PLATANO, CABUYA"

Pregunta: ¿Qué actores armados operan en la zona para el momento de los hechos victimizantes?

Contestó: EL GRUPO QUE NOS DESPLAZÓ "FARC" (...)"

Del argumento anterior, se puede evidenciar la situación de violencia padecida por la solicitante y su familia, quienes fueron víctimas de acciones violentas de grupos armados, la anterior situación produjo un gran temor en este grupo y los obligó a desplazarse hacia el municipio de Popayán (Cauca) y dejar abandonado el predio La Ciénega.

En el mismo sentido, obra en el expediente la ampliación de hechos realizada a la señora [REDACTED] el día 21 de octubre de 2024, quien sobre la situación de violencia padecida refirió:

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -

Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...) Pregunta: [REDACTED] **usted sale desplazada del predio solicitado?**

Contestó: Sí.

Pregunta: *¿En qué fecha se desplaza?*

Contestó: En el 2001 salimos de la violencia, como yo decía anteriormente que empezó en 1992 digamos que no era tan complicado, **hasta que ya del 2001 en adelante se complicó mucho más, ya empezaron a llevarnos a la fuerza, afortunadamente nosotros nos vinimos antes de tiempo de que pasara eso y ya obligaban a patrullar y a las mujeres se las querían llevar, antes se iban a llevar gente de otras veredas y también cuando ocurrió la matanza de aquí de la Rejoja, entonces todo eso hizo que nosotros saliéramos de la finca por temor.**

Pregunta: [REDACTED] en la solicitud que usted realiza ante la Unidad de Restitución de Tierras y también en el testimonio tomado el día 22 de octubre [REDACTED] manifiesta que en año 1992 inicia la violencia en la Vereda la Florida, esta fecha se tiende a confundir con la fecha de desplazamiento **¿Sírvese aclarar cuál es la fecha real del desplazamiento del predio solicitado?**

Contestó: La violencia empezó en 1992, vivíamos antes tranquilos sin ningún problema, pero luego empezaron a llegar grupos armados no sabíamos si eran militares, paramilitares o el mismo ejército, o la guerrilla, pero si habían grupos armados, entonces rondaban pero no era tan frecuente como ya empezó a partir del 2000 del 2001, entonces en el 2001 que ya se incremento mucho más la violencia nos llegaban a las casas así grupos de muchas personas, entonces ya nos empezó a dar mucho miedo, entonces en ese año nosotros ya empezamos a emigrar de la finca y ya salimos de la finca y nos fuimos para donde mi hermana Sofía que vive acá en Popayán.

Pregunta: *¿Usted con quien sale desplazada del predio solicitado?*

Contestó: Yo salgo Sola, porque me vine sola. (...)"

De la cita anteriormente mencionada donde la señora [REDACTED] permite aclarar mejor los hechos victimizantes sufridos por ella en el año 2001, corrobora que debido a la situación que se vivía en la zona donde se ubica el predio objeto de la presente solicitud, tuvo que salir de su predio y desplazarse a la ciudad de Popayán donde su hermana [REDACTED] quien le brinda ayuda y hospedaje, dejando abandonado el predio.

De igual manera, se cuenta con el testimonio rendido por la señora [REDACTED] Chala el día 21 de octubre de 2024, en la que manifestó:

"(...) Pregunta: *¿Usted sabe si [REDACTED] tiene un predio en la vereda la Florida del Municipio de Cajibío Cauca?*

Contestó: Si ella tiene un predio allá.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Usted sabe como se llama el predio?

Contestó: La Ciénega.

Pregunta: ¿Sabe cuál es el área del predio?

Contestó: Creo que son tres hectáreas.

Pregunta: ¿Usted sabe cómo adquirió el predio la señora [REDACTED]?

Contestó: Por herencia del papá.

... Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted recuerda como era la situación de orden público en la Vereda la Florida del Municipio de Cajibío Cauca para el año de 1990 en adelante?

Contesto: Pues de los 90 hacia delante empezó a bajar, no se si era la guerrilla, porque andaban varios y andaban todos en botas, no andaba como el ejército, luego empezó hacer ronda el ejército, entonces ahí fue que empezaron a amenazar y que iban a empezar, la guerrilla empezó a reclutar gente y ahí fue que empezamos a Salir todos de allá,

Pregunta: ¿Usted recuerda que grupos armados ilegales operaban en la zona para esa época?

Contesto: Yo creo que era la FARC, nosotros siempre decíamos que era la guerrilla pero no sabíamos de que frente era, pero decimos que era la guerrilla.

Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] se desplazó del predio que está solicitando?

Contestó: Sí ella también tuvo que salir.

... Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] fue amenazada para abandonar el predio solicitado?

Contestó: Sí tuvieron amenazas.

Pregunta: ¿Usted sabe los motivos por los cuales la señora [REDACTED] abandono el predio solicitado?

Contestó: Ella lo dejo abandonado porque cuando empezó a bajar el ejercito decían que eran colaboradores de la guerrilla, y la guerrilla decían que eran informantes del ejército, entonces ahí tuvieron que salir porque empezaron a ver amenazas

Pregunta: ¿Usted recuerda cuando ellos abandonan el predio en qué condiciones lo dejan?

Contestó: Ellos tenía cultivos de café, caña, yuca, plátano sembrado ahí, entonces tuvieron que dejar botado ahí.

Pregunta: ¿Usted sabe si después del abandono del predio dejan a alguien en el predio?

Contestó: No ellos no dejaron a nadie.

Pregunta: ¿Usted sabe si ellos han vendido a alguien el predio que están solicitando?

Contestó: No ella lo tiene todavía. (...)” Subrayado y negrilla fuera de texto

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Igualmente y en aras de corroborar la información dada por parte de la solicitante se cuenta con testimonio por parte de la señora [REDACTED] de fecha 22 de octubre de 2024 en la que manifestó:

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted recuerda cómo eran las condiciones de seguridad en la vereda la Florida al momento de los hechos?

Contestó: Antes de los hechos era espectacular, después de los hechos demasiado perturbador, tuvimos que dejar todo tirado, salir huyendo, a mucha gente que le hicieron mucho daño también, fue bastante perturbante miya.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted sabe que grupos armados ilegales operaban en la zona para el momento de los hechos?

Contestó: Tengo entendido que era la guerrilla en ese tiempo, pero estaban todos los grupos.

Pregunta: ¿Usted recuerda el nombre de los grupos que operaban en la zona para esa época?

Contestó: No, no recuerdo.

Pregunta: ¿Usted sabe si [REDACTED] se desplazó del predio solicitado?

Contestó: Claro que paso por eso, salimos desplazadas también, como una hermana, todos pasamos por eso.

Pregunta: ¿Usted sabe los motivos por los cuales ella sale desplazada del predio solicitado?

Contestó: Pues por el mismo ataque de la violencia, esos fueron los motivos, nos tocó dejar todo atrás.

Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] fue amenazada para abandonar el predio solicitado?

Contestó: Todos pasamos por el mismo proceso, a todos nos tocó salir porque teníamos amenazas.

Pregunta: ¿Qué grupo armado ilegal amenazó a la señora [REDACTED] para abandonar el predio solicitado?

Contestó: Del nombre no me acuerdo, como eran varios grupos no me acuerdo como se llamaban.

Pregunta: ¿Cuándo la señora [REDACTED] abandona el predio en qué condiciones lo deja?

Contestó: Pues lo deja con sus maticas que tenía sembradas, hoy en día ya no hay nada ya, lo poco que dejo sembrado con café, caña y cabuya ya no hay nada.

Pregunta: ¿Usted sabe si después del abandono del predio dejan a alguien en el predio?

Contestó: No señora porque todos salieron.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta ¿Usted sabe qué tipo de afectaciones sufrió la señora [REDACTED] al momento de abandonar el predio?

Contestó: Hay hija, eso fue algo tan duro para nosotros que no quiero recordarlo, fue muy duro tener que dejar todo tirado. (...)"

De los testimonios rendidos anteriormente por familiares del solicitante permite corroborar lo relatado por este, al referir que fueron víctimas del temor causado por grupos armados desde el año 1992 y que en el año 2001 la señora [REDACTED] víctima de acciones impetradas por un grupo armado, como amanezas, los cuales generaban miedo en la zona.

Del texto en cita, se puede reiterar lo manifestado por la peticionaria, sin embargo, es importante referir que en esta oportunidad se pone de presente como fecha de ocurrencia de los hechos diferentes años por lo que se tomara lo manifestado por el solicitante, el año 2001.

En este punto es importante manifestar que en la diligencia realizada en terreno, los profesionales del área social no pudieron obtener más declaraciones de vecinos y/o colindantes; por lo anterior, esta Dirección Territorial procedió a realizar la consulta en la plataforma VIVANTO de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con el número de identificación de la solicitante evidenciando que no se encuentra ningún registro.

Ahora bien, en el Documento de Análisis de Contexto – DAC – elaborado por profesionales del área social de la Dirección Territorial Cauca para el municipio de Cajibío (Cauca), permite evidenciar que en esta región del departamento del Cauca los grupos armados ilegales han ejercido mayor presencia aproximadamente desde la época de los setenta hasta la actualidad, al respecto el referido documento menciona:

El ingreso de las AUC al territorio caucano debe comprenderse en conexión con el arribo de este grupo al vecino departamento del Valle del Cauca y las relaciones entre narcotráfico y paramilitarismo que muestran una sistematicidad de acciones en el contexto del conflicto armado. En el caso del Valle del Cauca, las AUC llegaron por demanda de supuestos empresarios locales que estaban siendo hostigados por las guerrillas a partir de las vacunas y secuestros. Los puntos de inflexión en la historia del ingreso de AUC al suroccidente fueron el secuestro masivo de La María realizado en 1999 por el ELN y el secuestro de diputados del Valle del Cauca en el 2002 por parte de las FARC. Estos fueron los eventos que alertaron a diferentes actores locales para solicitar el ingreso del grupo paramilitar, no obstante, se supo a través de la Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en relación con el postulado Gian Carlo Gutiérrez Suárez, que las relaciones entre las AUC y narcotraficantes del Valle venía de tiempo atrás. Esta información se relaciona con datos de prensa nacional, informes de organizaciones defensoras de Derechos Humanos y con los informes de la Fiscalía General de la Nación, entre otras fuentes, la llegada de las AUC a Cajibío se dio a partir del año 2000³⁰. El año anterior este grupo ya había hecho su ingreso por el Valle del Cauca, debido a la petición de los empresarios y narcotraficantes de ese departamento,

³⁰ Comité de Víctimas del Cauca & MOVICE. 2013. *Huellas del Dolor. Recorrido del Bloque Calima en el Cauca. 1999 – 2009.* RT-RG-MO-05 V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urrt.gov.co Siganos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...) con la excusa de atacar a las guerrillas, incluso [paramilitares acogidos a la ley de justicia y paz] plantean que el narcotraficante Diego León Montoya, alias 'don Diego', patrocinó durante los primeros meses al Bloque Calima con la condición de que debían cuidarle sus laboratorios para procesar la coca. El detonante –o excusa– fue el secuestro masivo realizado por el ELN en la iglesia La María (Cali) el 30 de mayo de 1999³¹.

El arribo de las AUC al departamento del Cauca se registró en 1999 cuando llegaron al territorio grupos de hombres armados bajo el mando de Carlos Castaño, que prestaron algún apoyo representado en entrenamiento militar y suministro de armamentos al grupo de Ortega, que operó en el municipio de Cajibío, vecino de Popayán³².

El Bloque Calima llegó primero al Valle del Cauca y luego al Cauca, traído por sectores poderosos y narcotraficantes. Su nacimiento en ese sentido no fue local, sino que se basó en las redes de paramilitarismo establecidas alrededor de Carlos Castaño en 1997 bajo el paraguas de las llamadas Autodefensas Unidas de Colombia. Lo anterior se puede verificar en múltiples informes de Organizaciones No Gubernamentales, de documentos producidos por entes oficiales, y en los testimonios de jefes paramilitares desmovilizados:

"HH [Ever Veloza] confesó que las Autodefensas llegaron al Valle a mediados de 2000, por solicitud expresa de algunas familias y algunos empresarios de Cauca y Valle del Cauca, en momentos en que la guerrilla arremetía con más fuerza en la región y ante hechos perpetrados por el ELN como el secuestro masivo de unas 150 personas dentro de la Iglesia La María, de Cali, en mayo de 1999 [...] HH habló de las familias Mejía, Escarpeta y Guzmán, que le ofrecieron financiación, pues llegó sólo con 75 combatientes de Urabá, "pero alcanzamos a tener unos 800 hombres". Sostuvo que un comerciante, de nombre Henry González López, fue el encargado de buscar la financiación [...]"³³.

El Bloque Calima de las AUC a su ingreso al Cauca empezó a consolidar varios frentes, los cuales se nutrieron de personas, armamento, financiación y apoyo de algunos militares, empresarios, ganaderos y políticos del departamento. La zona central del departamento fue un escenario estratégico para este nuevo grupo armado, el cual buscaba posicionarse militarmente³⁴:

*"Las acciones paramilitares que se presentaron de norte a sur en el departamento, definieron claramente unos corredores estratégicos, que evidencian intereses económicos, políticos y militares (...) Otro [corredor estratégico] se construyó en la zona central, en los municipios de **Cajibío**, El Tambo y Timbío, que está relacionado con el control del corredor occidente-orienté hacia la zona Pacífica, y el control de la panamericana. La zona central y sur del departamento también es estratégica para el paramilitarismo por tener corredores militares que les posibilita el tráfico de*

³¹ Ibidem. Pág. 30.

³² Verdad Abierta. "HH contó cómo fue la entrada al Valle y el Cauca". Consultado el 27 de enero de 2014. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/versiones/80-versiones-seccion/781-hh-o-carepollo>

³³ Ibidem.

³⁴ Ágredo, Jiménez, Erika. 2012. *Marco de Impunidad en la Justicia Transicional. Caso Bloque Calima en el Departamento del Cauca*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*armas, así como de drogas, además por ser territorio histórico con presencia guerrillera*³⁵.

El análisis anterior cobra importancia, dado el interés que la zona del Cauca tuvo para actores vinculados con el narcotráfico, en tanto la presencia armada les posibilitaba tener el control de las zonas de producción y establecer rutas de salida al mar -probablemente- más cercanas o menos vigiladas por la fuerza pública, lo que representaría una ventaja para los grupos que monopolizan la producción y comercialización de drogas de uso ilícito.

En relación con los pobladores del municipio, una de las solicitudes de restitución de tierras de este período describe la manera en la que incursionaron los paramilitares en comunidades campesinas de Cajibío, cometiendo masacres, asesinatos selectivos, amenazas contra líderes sociales, torturas, retenciones —algunas masivas— y retenes ilegales entre otros hechos:

*"A la casa donde nosotros vivíamos en Santa Catalina (...) la gente (...) decía que a la cancha que queda cerca de la casa estaban unos armados, no prestamos atención y nos fuimos a seguir trabajando, (...) nos íbamos a ir a lavar y llegó esa gente, primero llegaron 4 ropa del Ejército y en el brazalete decía Ejército Nacional de Colombia, todos con gorra, estaban bien peluqueados, con botas de material, bien armados, fusiles como el Ejército bien bonitos y grandotes también tenían armas pequeñas que estaban metidas en correas, nos dijeron que iban a hacer una requisa, ellos empezaron a requisar dentro de la casa, levantaron colchones todo volvieron nada la casa y no encontraron nada (...) Mi esposo estaba en la casa y él se los pasó, cuando los miraron de una le preguntaron que si él era Concejal porque ellos venían acabando a todos los líderes sapos, él se asustó y mi hermana se puso a llorar, le dijeron a ella que por qué lloraba gran HP claro son guerrilleros y uno de ellos la pateó (...) le dijo que a esos dos niñitos también los iban a matar porque cuando crecieran se iban a la guerrilla (...) nos dijeron que saliéramos (...) se llevaron a mi esposo le dijeron que caminara y que volteara las manos atrás los cogieron y él se fue saliendo, nos dijeron bueno gran H.P. de allí no vayan a salir o les colocamos una bomba (...) El día sábado madrugamos y nos fuimos para allá [La Pedregosa] y me encontré a mi papá y me dijo que habían matado a mi marido y a mi cuñado. Entonces nos fuimos al hospital para hacerle la necropsia. El domingo los sepultamos. De allí me vine a Cajibío donde estoy viviendo y nunca más regresé al predio*³⁶.

Una de las diferencias entre el actuar de guerrillas y paramilitares es que la guerrilla -en ciertos casos- alertaba a los pobladores que los estaban buscando y le daban plazo a las personas para que se fueran de sus territorios, mientras que la llegada de los paramilitares significó en diferentes casos una acción directa contra las personas que estaban buscando, sin que tuvieran oportunidad de irse.

"En septiembre 21 de 2000, se presentaron nuevas masacres y por tal motivo la gente decidió salir, así pues que nos tocó salir desplazados con mis hijos e incluso también salió toda la gente y la familia de mi esposo. Durante este tiempo la gente de Ortega salió desplazada, pues la población quedó amenazada. Respecto a las tierras (...) nos tocó dejar todo botado, estas tenían cultivos de: café, yuca, plátano y pastos para ganado y caballos esto se perdió. Un parte me toco venderla, pues

³⁵ Ibidem.

³⁶ Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 898354.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*nos tocó salir de manera inmediata. Desde este momento no pudimos volver nunca más por allá y la familia se desintegró*³⁷.

El relato hace alusión a hechos victimizantes en contra de la población civil de la región de Ortega-Cajibío ocasionados por la confrontación entre la guerrilla y el grupo de autodefensas campesinas, que una vez más se enfrentaban para tratar de monopolizar el control territorial de esta región del occidente del municipio, que hasta entonces había vivido varios años de relativa calma debido a que dicho conflicto entre actores armados se encontraba en una fase de latencia. Cuando emergió nuevamente el conflicto, se generaron desplazamientos masivos en la región mencionada.

*"Era una región tranquila, uno trabajaba y no se oía nada, hasta que empezó a entrar una gente extraña y yo escuche decir que era esa gente mala de la guerrilla. Hacia el sector de La Diana oí decir que entre la gente de allá habían empezado a formar un grupo de paramilitares para hacerle frente a esa gente de la guerrilla cuando volvieran a llegar y se organizaron y cuando la guerrilla entró los torearon porque la gente de La Diana se enfrentó con la gente de la guerrilla y por eso hubo muchos muertos de La Isla*³⁸ *por culpa de ese enfrentamiento. Recuerdo que mataron más o menos a 11 personas o más de La Isla, porque todos los muertos fueron en mi vereda y pagamos justos por pecadores, porque nosotros no teníamos nada que ver con esa gente. Desde las muertes de los familiares de mi compañero que fue en el año 2000, nosotros nos tuvimos que volar por el monte con la ropa que teníamos puesta, porque nos iban a matar a todos. Nos decían que no nos podíamos meter por el Carmelo y nos tocó dar la vuelta por la vereda El Recuerdo de El Tambo. El desplazamiento ocurrió el 24 de octubre de 2000, y tuvimos que dejar la finca, con todo lo que teníamos y todo se quedó botado. Actualmente la finca está abandonada, no hay nadie, ya no hay cultivos, está solo montaña*³⁹.

La presencia paramilitar en la zona central del departamento, especialmente en los municipios de Cajibío, El Tambo y Timbío, tuvo como fin primordial el control del corredor occidente-oriental Timbío-El Tambo hacia la zona Pacífica y el control de la vía Panamericana.

*"El control de los corredores estratégicos, ya sean para su estrategia militar o económica, no son la única razón de la presencia y accionar paramilitar en las anteriores zonas del departamento, sino que también se relaciona con el objetivo político de desestabilización del tejido social que posibilita la existencia de las organizaciones sociales, campesinas e indígenas, que han llevado a cabo dinámicas fuertes de denuncia y movilización, ya que después de la movilización del 99, años 2000 y 2001, empiezan su accionar selectivo por medio de masacres, amenazas y demás en zonas en las cuales hubo una participación fuerte en la misma"*⁴⁰.

De acuerdo con diversas investigaciones y con las versiones libres de los mismos paramilitares desmovilizados en la década de los 2000, los frentes del Bloque Calima que actuaron en el Cauca fueron: Frente La Buitrera, que operaba en los municipios de Miranda y Corinto; Frente Pacífico que operaba en los municipios de Guapi, Timbiquí y López de

³⁷ Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 123529.

³⁸ Vereda La Isla, del Corregimiento de Ortega Cajibío.

³⁹ Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 97256.

⁴⁰ Ágredo, Jiménez, Erika. 2012. *Marco de Impunidad en la Justicia Transicional. Caso Bloque Calima en el Departamento del Cauca*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Micay y Frente Farallones que operaba en la zona norte del departamento en municipios como Santander de Quilichao, Buenos Aires y Puerto Tejada. Después del año 2001 este frente extendió sus operaciones a municipios como Popayán, Piendamó, Cajibío, Timbío, El Tambo, Rosas, Patía, Bolívar, Balboa, Mercaderes, Florencia, y La Sierra.

La incursión paramilitar generó una intensa confrontación entre los grupos guerrilleros FARC y ELN y el Bloque Calima de las AUC en diferentes corregimientos del municipio de Cajibío, hecho que disparó las cifras de expulsión de población a niveles sin precedentes para el municipio. De acuerdo con los datos del RUV de la Unidad para las Víctimas, durante el año 2000 se produjo la expulsión de alrededor de 2771 personas por conflicto armado en Cajibío, es decir que se multiplicó por 10 la cifra registrada en el año 1999 (274).

El aumento en las cifras de desplazamiento coincidió con la fecha de ingreso del Bloque Calima de las AUC al municipio y la confrontación militar con esta organización por parte de las FARC y el ELN, tendencia que se mantuvo hasta el año 2002 con 775 desplazamientos⁴¹.

Los hechos relatados en las declaraciones de restitución de tierras del período hablan de enfrentamientos entre los grupos guerrilleros y los paramilitares pertenecientes al Bloque Calima. De acuerdo con los relatos, la población quedó en medio del fuego cruzado, y a menudo fueron blanco de ataques producto de la estigmatización por parte de los actores armados de pertenecer al bando contrario, tal como se registró en la década del noventa por estar ubicados en territorios con mayor asentamiento de guerrillas o de autodefensas de Ortega.

"Empezaron los enfrentamientos en el año 2001, el 07 y 08 de Enero, nosotros quedamos en medio del fuego cruzado, pensábamos que eran los últimos días de nuestras vidas, porque nunca habíamos vivido una cosa de esas, nuestro ranchito era el epicentro del conflicto, nos teníamos que meter debajo de las camas, con mi señora y mis hijos para protegernos de las balas, un día tuve que salir, y me cuenta mi hija y la señora, que habían ido unos guerrilleros de las FARC, y le habían dicho que por favor se fueran, que estaba peligrando la vida de ella y de las hijas, mi señora lloraba, porque la verdad no teníamos a dónde irnos. Esa situación la aguantamos unos 20 días, no aguantamos más y nos salimos el 30 de enero de 2001, contamos con suerte, nos pudimos ir en una volqueta que había entrado, cogimos lo que pudimos, y nos fuimos con mi señora y las hijas para Popayán⁴².

Si bien los paramilitares a partir del año 2000 se desplegaron en varias regiones del Cauca, sólo lograron posicionarse en algunos municipios desde donde dirigieron todas sus operaciones, imponiendo aquí el terror y el silencio, normas de conducta y prácticas que se convirtieron en cotidianas. También desarrollaron estrategias políticas, ideológicas, económicas y militares. En la zona centro del Cauca su centro de operaciones fueron los municipios de Timbío y El Tambo desde allí desplegaron sus operaciones a Popayán, Piendamó, Cajibío, Morales, Rosas, La Sierra, Páez, Silvia, Totoró⁴³.

Como un fenómeno asociado a la arremetida paramilitar, se incrementó en el municipio de Cajibío la tasa de homicidios, que alcanzó durante el año 2000 el tope de los 67,27 por

⁴¹ Red Nacional de Información- Registro Único de Víctimas. Hechos victimizantes por víctima por año, con corte a enero de 2021.

⁴² Unidad de Restitución de Tierras – Territorial Cauca, solicitud: 178145.

⁴³ Ágredo, Jiménez, Erika. 2012. *Marco de Impunidad en la Justicia Transicional. Caso Bloque Calima en el Departamento del Cauca*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

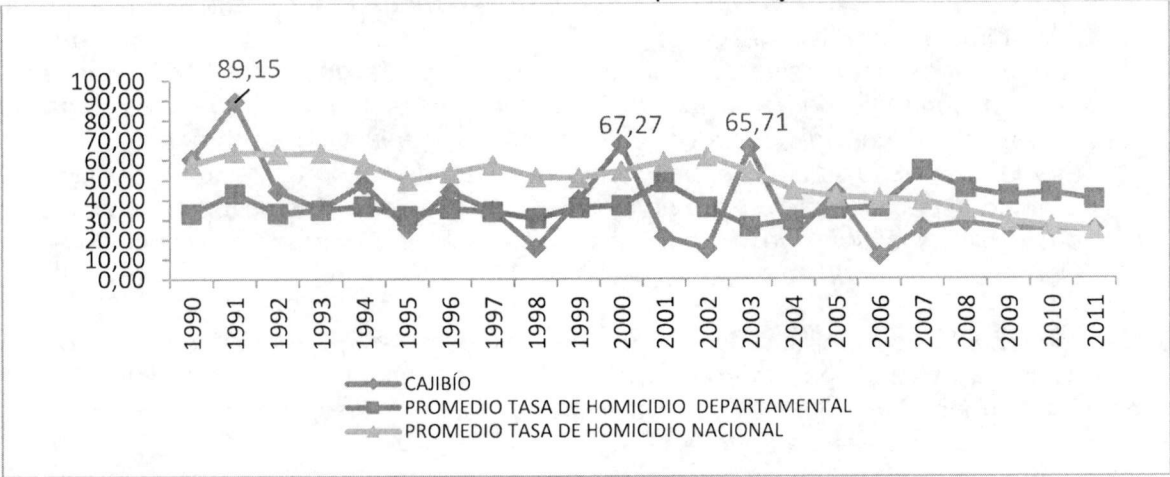


**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: “Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

cada 100 mil habitantes, y para el año 2003, el de 65,71 por cada cien mil habitantes, indicadores que superaron para esos años las tasas reportadas a nivel nacional y departamental, tal como se visualiza en el siguiente gráfico.

Gráfico 4. Tasa de homicidios Municipio de Cajibío, 1990 – 2011



Fuente: Observatorio del Programa Presidencial de DH y DIH, Vicepresidencia de la República. Elaboración propia.

Según información del Movimiento de Víctimas de Crímenes de Estado (MOVICE), durante el año 2000, las FARC y el ELN unieron fuerzas para atacar la región de Ortega en donde operó el grupo de Autodefensas “Mártires de Ortega”, dejándoles varias bajas, razón por la cual este grupo armado buscó el apoyo del Bloque Calima, quienes entrenaron a 40 de sus hombres en la zona norte del departamento del Cauca, entre los municipios de Santander y Buenos Aires⁴⁴. De acuerdo con información recogida por *El Tiempo*, la actitud defensiva que habían mantenido los miembros del grupo de Autodefensa cambió cuando habitantes de ese corregimiento entraron en contacto, durante el año 2000, con el Bloque Calima de las AUC que para ese tiempo estaba operando en el norte del departamento del Cauca:

“Hay un episodio oscuro de esos años, de consecuencias nefastas para los labriegos. Uno de los orteganos que lideraban la lucha entró en contacto con el Bloque Calima de las AUC y pidió ayuda. Los paramilitares aceptaron entrenar a un puñado de campesinos durante quince días y, antes de esfumarse para siempre, ya que el lugar no ofrecía nada de interés para ellos, reclutaron a una decena de jóvenes. “Los muchachos se fueron porque les quemaron las casas y las AUC les pagaban 300.000 pesos mensuales”, asegura una campesina. “No los volvimos a ver. Murieron lejos de Ortega”⁴⁵.

Según el portal *Verdad Abierta*, el grupo de autodefensas de Ortega fue apadrinado por las AUC y gracias a esa alianza las dos organizaciones pudieron realizar una incursión violenta al municipio de Cajibío, que dejó varias muertes y otros hechos en contra de la población como desplazamientos, robos, torturas y otras acciones contra los Derechos Humanos:

“No obstante, a raíz de las investigaciones de la Fiscalía 40 sobre los crímenes del Bloque Calima en el departamento de Cauca, se descubrió que ese grupo paramilitar de los hermanos Castaño ‘apadrinó’ en una ocasión al grupo de Ortega, y que juntos realizaron un recorrido por varias veredas del municipio de Cajibío, en

⁴⁴ Comité de Víctimas del Cauca & MOVICE. 2013. *Huellas del Dolor. Recorrido del Bloque Calima en el Cauca. 1999 – 2009*. Pg.30.

⁴⁵ *El Tiempo*. 2015. “Ortega, la otra cara de la desmovilización”. Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15938855>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

donde dejaron muerte, torturas, robos y desplazados [...] Además, algunos de 'Los Indios de Ortega', como apodaron los hombres del Calima a sus pares caucanos por sus facciones étnicas, se vincularon al grupo de los Castaño, y otros les brindaron apoyo para la comisión de varios crímenes, mientras estaban en el grupo de Ortega (...) Aunque no existe mucha información relacionada con el accionar violento de las Autodefensas Campesinas de Ortega, se sabe por información de las comunidades campesinas de la región, que además de ejercer una resistencia armada contra los grupos guerrilleros, y un control territorial sobre su zona de influencia, el corregimiento de Ortega, esta organización realizó en diferentes momentos desde su creación, acciones en contra de las organizaciones sociales de la zona, especialmente presiones, amenazas y desplazamientos forzados en contra de líderes sociales que desarrollaban acciones de defensa y promoción de los Derechos Humanos en el municipio de Cajibío"⁴⁶.

Según versiones del paramilitar Elkin Casarrubia Posada, alias 'El Cura', desmovilizado del Bloque Calima, las AUC, por orden de Carlos Castaño, brindaron entrenamiento militar y armamento a las Autodefensas de Ortega, quienes en ese momento estaban en confrontación con una alianza entre las FARC y el ELN⁴⁷.

De acuerdo con las versiones de 'El Cura', posteriormente al entrenamiento militar, un grupo de paramilitares al mando de alias 'Chilapo' escoltó a 40 integrantes de las Autodefensas de Ortega de regreso a su municipio, pues en su recorrido debían atravesar zonas de influencia de "la Columna Móvil Jacobo Arenas de las FARC y de las compañías Lucho Quintero Giraldo y José Antonio Sucre del ELN"⁴⁸, y en esa entrada al municipio de Cajibío, 'Chilapo' venía con la orden de asesinar a algunas personas señaladas como simpatizantes o colaboradoras de la subversión. Además, 'Chilapo' y su tropa recibieron la orden de asesinar a las personas que alias 'Albeiro' y alias 'Lizardo' -del grupo de Ortega-, les señalaran como supuestos guerrilleros, colaboradores o simpatizantes de la subversión. Estos hombres hicieron un listado de ejecuciones y fueron los guías en la región.

El recorrido de los paramilitares por el municipio de Cajibío a finales del año 2000, dejaron varios efectos en el municipio. Este "recorrido sangriento"⁴⁹, ocasionó las masacres del Dinde, El Carmelo y La Pedregosa (municipio de Cajibío). En el Dinde, corregimiento vecino a Ortega, el día 21 de noviembre los paramilitares retuvieron a dos personas y torturaron y asesinaron a una de ellas en la vereda La Diana. Posteriormente desaparecieron a la víctima, un comerciante, en una fosa común⁵⁰.

La segunda incursión se presentó en El Carmelo, donde llegaron los paramilitares al día siguiente, el 22 de noviembre, y, según versión libre de alias 'El Cura'⁵¹, reunieron a los pobladores en la cancha de fútbol, separaron los hombres de las mujeres y les pidieron la cédula a quienes aparecían en su "texto de sentenciados". De diez personas que seleccionaron y amarraron inicialmente, se llevaron a tres hombres de 61, 40 y 22 años a

⁴⁶ El Tiempo. 2015. "Ortega, la otra cara de la desmovilización". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15938855>

⁴⁷ Verdad Abierta. 2012. "La alianza que aterrizó a Cajibío". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/82-imputaciones/4006-la-alianza-que-aterrizo-a-cajibio>

⁴⁸ Verdad Abierta. 2012. "La alianza que aterrizó a Cajibío". Consultado el 22 de marzo de 2016. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/82-imputaciones/4006-la-alianza-que-aterrizo-a-cajibio>

⁴⁹ Verdad Abierta. 2012. "El recorrido sangriento del Bloque por el Cauca". Consultado el 18 de enero de 2015. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/bloques-de-la-auc/3987-el-recorrido-sangriento-del-bloque-calima-por-cauca>

⁵⁰ Ibidem.

⁵¹ Verdad Abierta. 2011. "El Cura" que se convirtió de guerrillero a paramilitar". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en <http://www.verdadabierta.com/victimarios/3085-elkin-casarrubia-posada-alias-el-cura>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

los que acribillaron con armas de fuego a orillas de la carretera. Los muertos eran reconocidos por los pobladores como comerciantes y agricultores⁵².

El tercer hecho fue la masacre de La Pedregosa, ocurrida el 24 de noviembre, en la que los paramilitares asesinaron a cuatro hombres jóvenes, quienes habían sido señalados como milicianos y colaboradores de la guerrilla por un informante de la región, quien presuntamente habría estado en el lugar de los hechos señalando a las víctimas, y quien habría muerto el mismo día en medio de un combate con la guerrilla, que sobrevino al ajusticiamiento de estas cuatro personas, de acuerdo a versiones libres de varios paramilitares que participaron en la masacre⁵³.

El último hecho violento del recorrido paramilitar que azotó a Cajibío entre noviembre de 2000 y enero de 2001 fue la masacre de la Rejoya, que aunque ocurrió en jurisdicción de Popayán, fue dirigida contra habitantes del municipio de Cajibío señalados de pertenecer o ser colaboradores de grupos subversivos. La masacre se cometió contra campesinos de los corregimientos de El Rosario y Campoalegre, de donde eran oriundas diez de las once víctimas de la masacre. *El Tiempo* del 16 de enero de 2001 registraba la masacre ocurrida sobre la vía Popayán – La Rejoya:

*"Diez campesinos fueron asesinados y dos personas más resultaron heridas por supuestos paramilitares en la vía Popayán-La Rejoya- El Rosario, en un asalto a un bus escalera en el sitio conocido como La subida de aguacates, en esta capital. Esta es la primera masacre que se presenta en territorio caucano en el 2001"*⁵⁴.

De acuerdo con las versiones de algunos desmovilizados de las AUC, la masacre fue ejecutada por un grupo de 15 hombres fuertemente armados, vestidos de negro y encapuchados, que obligaron a las víctimas a tenderse en el piso y los fueron baleando uno a uno⁵⁵. En la versión libre de alias "H.H", éste mencionó que el crimen se cometió con pistolas 9 milímetros y con "metralletas" y los integrantes del Bloque Héroes de Ortega se movilizaban en tres taxis y luego del crimen se escondieron en una finca hasta donde llegó el CTI, pero no pudieron entrar porque los paramilitares amenazaron al ocupante de la casa⁵⁶.

Estas acciones tuvieron un gran impacto en el municipio de Cajibío, en donde, como veremos más adelante, se generó un ambiente de zozobra que motivó el desplazamiento de familias enteras provenientes de veredas y corregimientos de la zona sur del municipio. Este escenario también estuvo impactado por la respuesta violenta por parte de las guerrillas de las FARC y el ELN, que trataron de hacer frente al despliegue militar de las AUC, impactando a pobladores del municipio que no hacían parte de ninguno de los dos bandos. En esa dinámica los grupos que mantenían el control de vastas zonas del municipio empezaron a disputarse los corredores estratégicos -desde el punto de vista militar- para el comercio de armas y de drogas, y adicionalmente, se presentaron algunas alianzas entre grupos para confrontar militarmente a otros que les disputaran su control militar y territorial

⁵² Verdad Abierta. 2011. "Los primeros crímenes de las AUC en Cajibío Cauca". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en: <http://www.verdadabierta.com/justicia-y-paz/versiones/373-el-cura-elkin-casarrubia-posada/3572-los-primeros-crimenes-de-las-auc-en-cajibio>

⁵³ Ibidem.

⁵⁴ El Tiempo. 2001. "Masacraron a diez campesinos en Cauca". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-648331>

⁵⁵ De acuerdo con la versión del desmovilizado Everth Veloza, Alias "H.H." ante la Fiscalía de Justicia y Paz: La masacre de la Rejoya, del día 28 de enero de 2009, fue planeada por paramilitares del Bloque Héroes de Ortega, que contaron con la colaboración de un soldado del ejército. La prensa registra la versión del paramilitar, así: "Según "don Hernán" como también es conocido Veloza García, este asesinato se realizó con la colaboración de un soldado del ejército al que indicó con el nombre de alias "Huila" y planificado en una casa del barrio 31 de marzo de Popayán. En esta reunión también participaron Alias la Gorda, la cual es una informante del ejército, alias Chilapo, y alias Romario." El Mundo. 2009. "H.H. pidió más tiempo al gobierno para aclarar hechos. "H. H." reconoció dos masacres más". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en <http://www.elmundo.com/portal/pagina.general.impression.php?idx=105970>

⁵⁶ El Mundo. 2009. "H.H. pidió más tiempo al gobierno para aclarar hechos. "H. H." reconoció dos masacres más". Consultado el 10 de marzo de 2019. Disponible en <http://www.elmundo.com/portal/pagina.general.impression.php?idx=105970>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

sobre diversas zonas. Ejemplo de ello fue la alianza que advirtió la ONU durante el año 2002 entre las FARC y el ELN para confrontar a los grupos paramilitares, mientras los grupos guerrilleros intentaron llevar la guerra a las ciudades, con lo cual el conflicto se empezó a "urbanizar".

*"Las FARC-EP, el ELN y los grupos paramilitares se mantuvieron con un elevado grado de concentración de su poderío militar en las áreas periféricas, incluyendo la búsqueda del control de zonas estratégicas por ser corredores directos al mar o para permitir el paso y comercialización de drogas y armas. Por otra parte, la actuación de las FARC-EP en algunos departamentos del país, como por ejemplo en Cauca, fue apoyada por los combatientes del ELN en una alianza estratégica orientada a la confrontación con los grupos paramilitares"*⁵⁷.

De otro lado, el aumento del conflicto en las zonas urbanas respondió a la estrategia de neutralizar, manipular o patrocinar las bandas de delincuencia común para beneficio de sus propios fines⁵⁸.

El recorrido paramilitar ha sido documentado a partir de las declaraciones de los jefes del Bloque Calima que se desmovilizaron entre 2003 y 2004 y se acogieron a la Ley de Justicia y Paz, cuyos testimonios fueron recogidos por los informes de la Fiscalía General de la Nación (Ver Anexo No. 2). En estos fragmentos se puede apreciar la narración de las masacres de La Pedregosa, el Carmelo y otros hechos conocidos por la Justicia cometidos por los paramilitares en las veredas Dinde, La Laguna y Santa Catalina ocurridos en jurisdicción del municipio de Cajibío entre noviembre de 2000 y enero de 2001. El diario *El Nuevo Liberal* hizo una reconstrucción de los hechos de la masacre de la Rejoya ocurrida el 15 de enero de 2001, a quince años del hecho y retomó un informe de la organización Human Rights Watch publicado en el año 2000, en el cual se advertía que:

"Las entrevistas de los investigadores del gobierno colombiano y Human Rights Watch incluyen información convincente y detallada de que en 1999, la Tercera Brigada del Ejército de Colombia estableció un grupo "paramilitar" en el departamento del Valle del Cauca, en el sur de Colombia. Los investigadores identifican este grupo por el nombre con que se bautizó a sí mismo, el Frente Calima, y dijeron a Human Rights Watch que han podido vincular al grupo con oficiales militares en el servicio activo, retirados y en la reserva asignados a la Tercera Brigada, que operan junto con paramilitares contratados entre las filas de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), bajo las órdenes de Carlos Castaño. Según estos investigadores del gobierno, así como de los testimonios de testigos presenciales obtenidos por Human Rights Watch, la Tercera Brigada ha suministrado armas e inteligencia al Frente Calima (...) Nuestra información se basa en entrevistas con los investigadores de la Fiscalía General que prepararon documentos para una investigación oficial en marcha y actualmente bajo reserva; un investigador de una organización independiente; otros investigadores; y "Elías," un ex agente de inteligencia militar que también fue pistolero de un cartel. "Elías" también declaró bajo juramento ante los investigadores de la Fiscalía General. "Elías" dijo a Human Rights Watch y a los investigadores del gobierno que trabajaba

⁵⁷ Organización de las Naciones Unidas -ONU. 2003. "Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia". Documento Virtual, Disponible en http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/informes/altocomisionado/informe2002_esp.pdf Pág. 13 - 14.

⁵⁸ Ibidem.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

para el Batallón de Ingenieros Coronel Agustín Codazzi en Palmira, parte de la Tercera Brigada⁵⁹.

En el proceso ante la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación años después algunos de los principales líderes de las AUC reconocieron algunas conexiones entre el paramilitarismo y la fuerza pública en el proceso de fortalecimiento de grupos paramilitares, lo cual tuvo una afectación directa sobre poblaciones en las que el conflicto estaba caracterizado por tales alianzas.

"(...) los grupos paramilitares contaron con la participación, colaboración y connivencia del Ejército y la Policía Nacional y otras instituciones del Estado, como lo señaló Hebert Veloza García, pues "crecieron con la ayuda del Estado" y "cada una de las fuerzas y ramas que forman el Estado estaba vinculada con el paramilitarismo en Colombia" o como lo manifestó Salvatore Mancuso Gómez, "bien por el apoyo o por la omisión de las fuerzas militares"⁶⁰.

Los postulados del Bloque también señalaron a más de 20 colaboradores entre los que se contaban militares activos, tales como "(...) el General Francisco René o José Pedraza Peláez, el Teniente Coronel Tonny Alberto Vargas Petecua, el Coronel Rafael Alonso Hani Jimeno, el Capitán Mauricio o Andrés Zambrano, el Mayor Martín Emilio Navarro de la Policía y los Coroneles del Ejército Alfonso Nanny Jiménez y Jorge Alberto Amor Páez del Batallón Palacé de Buga"⁶¹. En Audiencia de Control de Legalidad de Cargos del 7 de abril de 2014 otro jefe paramilitar perteneciente al Bloque Calima, postulado al proceso de Justicia y Paz Jesús Ignacio Roldán reconoció que la expansión de dicha estructura fue posible gracias a la acción o la omisión de la Fuerza Pública.

"Pero, su expansión no sólo fue posible por esos factores. El apoyo de la Fuerza Pública y la coordinación con ésta y las demás autoridades, incluido el CTI de la Fiscalía, fueron fundamentales para alcanzar ese propósito. "Sin su colaboración era imposible incursionar a zonas como en Barragán, donde tuvimos un combate de casi un mes, todos los días y cuando llegó el Ejército no nos atacó, sino que coordinamos para que se quedaran en el casco urbano". Algo similar ocurrió cuando el grupo paramilitar ingresó a Buenaventura, incursión que se coordinó con las autoridades de Policía "y ese mismo día permitieron que ese muchacho cometiera una cantidad de homicidios de las personas que teníamos identificadas como miembros de las FARC"⁶².

En otro aparte se mencionó la forma en la que presuntamente los miembros del Bloque Calima se coordinaban con la Fuerza Pública para moverse por el territorio, dinámica que fue sistemática en territorios del suroccidente colombiano.

⁵⁹ Human Right Watch, 2000. 'Los Lazos que Unen: Colombia y los Lazos Militares-Paramilitares'. Consultado el 17 de julio de 2017. Versión Digital disponible en: http://www.acnur.org/fileadmin/news_imported_files/COI_134.pdf?view=1

⁶⁰ Entrevista a Salvatore Mancuso. Audiencia de Control de Legalidad de los Cargos de Jesús Ignacio Roldán Pérez, Tercera sesión, 6 de diciembre de 2013. Citada en: Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Pág. 143. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

⁶¹ Versión de Jorge Eliecer Valencia Amariles, alias Andrés, del 26 de abril de 2.010 Citada en: Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Pág. 219. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

⁶² Entrevista de Hébert Veloza García. Audiencia de Control de Legalidad de los Cargos del 7 de abril de 2.014 del postulado Jesús Ignacio Roldán. Citada en: Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Pág. 216. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"Así también ocurrió en Jamundí, en Santander de Quilichao, en la masacre del Naya, pues los paramilitares se movilizaban armados y uniformados en camiones por las carreteras del Valle del Cauca, pasando por Tuluá, Palmira, Buga, etc. y "la movilidad era toda con el Ejército". "En cada municipio en que hacía presencia las autodefensas se hacía coordinación con la Policía". Así lo declaró Hébert Veloza García y lo ha constatado la Sala como una constante"⁶³.

De acuerdo con lo anterior, el Centro Nacional de Memoria Histórica ha acopiado diversas fuentes judiciales, documentales y testimoniales que afirman que la conformación del Bloque Calima fue apoyada y/o financiada por diversos actores de los sectores económico, político e incluso algunos representantes de las fuerzas armadas.

"En el mismo comunicado en el que el Bloque Calima anunció su ingreso a la región el 22 de julio, se afirmó que su llegada respondía al clamor de sus habitantes (Corte Suprema de Justicia, 2011, página 9). (...) con respecto a los vínculos que tendrían con sectores económicos (legales e ilegales), políticos y militares. Se afirma que estos sectores contribuyeron con su preparación, ingreso, entrenamiento y operación (...) Las investigaciones de la Fiscalía y las declaraciones de los paramilitares han mostrado que propietarios de ingenios, hacendados, industriales, ganaderos, harineros, pesqueras y comerciantes (propietarios de hoteles, tiendas, funerarias y discotecas) algunos de ellos secuestrados o extorsionados por la guerrilla, aportaron económicamente y asistieron a reuniones con los hermanos Castaño para toma de decisiones sobre el Bloque. Con el dinero recaudado entre estos sectores económicos se compraron armas, material logístico y se pagaron las nóminas del grupo armado. Sectores legales e ilegales buscaron garantizar su seguridad y proteger sus inversiones y territorios"⁶⁴.

En el mismo sentido el Tribunal Superior del Distrito de Medellín, Sala de Justicia y Paz, citó algunos apartes de la audiencia de control de legalidad de los cargos, realizada el 7 de abril de 2014 al postulado Hébert Veloza García, en la que señala el apoyo de industriales, políticos, de algunos miembros de la fuerza pública y de organismos de seguridad del Estado:

"El Bloque también contó con la colaboración de Manuel Mosquera, tío del Ex Senador Juan José Chaux, Luis Fernando Castro Botero, Presidente de la Plaza de Toros de Cali, Fernando Piano y el Presidente de la Asociación de Ganaderos con el fin de crear un grupo en el kilómetro 18 de la vía Cali-Buenaventura y fortalecer el que estaba instalado en Cauca, los cuales fueron liderados por Edgar Lenis, quien propició reuniones en la finca El Corcobao en Timba, Cauca, de propiedad de Manuel Mosquera. A cambio de los aportes en dinero, el grupo armado les brindaba seguridad en sus tierras. 391. En su crecimiento el compromiso de los narcotraficantes fue fundamental. Éstos llegaron a aportar hasta \$ 400.000.000 de pesos mensuales, en especial Francisco Javier Zuluaga Lindo y Hernando Gómez Bustamante, alias Rasguño. Con el tiempo, las contribuciones impuestas al tráfico de estupefacientes, en especial a través de Buenaventura por parte de Mauricio

⁶³ Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 9 diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003. Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Pág. 219. Consultado el 21 de agosto de 2019. Disponible en <http://cajar.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

⁶⁴ Centro Nacional de Memoria Histórica. 2016. *La justicia que demanda memoria. Las víctimas del Bloque Calima en el suroccidente colombiano*, CNMH, Bogotá. Págs. 42-43.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

*Aristizabal, alias El Fino, pasaron a sustituir los aportes que brindaba Diego León Montoya y los demás miembros del Cartel del Norte del Valle*⁶⁵.

En este contexto de alianzas entre diferentes actores se dio una de las acciones de mayor impacto realizadas por el Bloque Calima de las AUC desde su llegada al departamento del Cauca, la masacre de La Rejoja, anteriormente descrita. El diario *El Liberal* el 16 de enero de 2001 publicó dos días después de la masacre, las declaraciones de Carlos Castaño, comandante de las Autodefensas Unidas de Colombia, en una carta dirigida al Defensor del Pueblo, en la que reivindicaba la acción como un golpe a "guerrilleros caídos de civil" que "habían perpetrado días antes varias incursiones violentas en carreteras y poblaciones caucanas"⁶⁶. Según un artículo de *El Nuevo Liberal*, las masacres de la Rejoja, El Carmelo y La Pedregosa, Cajibío,

*"(...) arrojaron un saldo de 300 familias desplazadas de manera forzada hacia las ciudades de Cali y Popayán, y los municipios de Santander de Quilichao y Piendamó en el Cauca (...) El temor después de las masacres, especialmente de la de la Rejoja se apoderó no sólo de los cajibianos, sino de la población que residía en esta vereda, y es que a pesar de que en el 2001 la zona a orillas de la carretera donde se cometió la masacre no estaba habitada, desde esa época el buen nombre y el tejido social de La Rejoja se perdieron"*⁶⁷.

Las reacciones de algunas instituciones se orientaron a resaltar los efectos que las masacres tuvieron sobre las comunidades, especialmente sobre la capacidad organizativa comunitaria que se vio afectada por los homicidios, masacres y desplazamientos desestructurando las redes de relaciones existentes en las zonas veredales más afectadas por el conflicto. Sobre los efectos de dichas acciones sobre la población de dicho municipio.

*"Hubo un daño en la estructura organizativa que tenía esta comunidad, porque parte de las personas que fueron asesinadas tenían que ver con el mantenimiento de la organización campesina, eran líderes comunales, personas encargadas de los temas de deporte, gente que era importante para la comunidad; entonces el daño colectivo tiene mucho que ver con la cultura, el territorio, las personas que son referentes importantes para esa comunidad y en ellos hubo un daño severo", afirmó (...) la coordinadora de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) para el Cauca*⁶⁸.

A pesar de la fuerte presencia de las AUC entre los años 2001–2003 en Cajibío, el ELN fortaleció su accionar gracias a que además de las dos estructuras con las cuales venía operando en la zona, los frentes Manuel Vásquez Castaño y José María Becerra, creó en el año 2000 la Compañía Lucho Quintero Giraldo en el vecino departamento del Valle, específicamente en la zona del Parque Nacional de los Farallones de Cali⁶⁹, la cual se desplazó hacia el Norte y Centro del Cauca.

⁶⁵ Tribunal Superior del Distrito Sala de Justicia y Paz Medellín, 09 de diciembre de 2014. Radicado: 110016000253-2006-82611. Postulado: Jesús Ignacio Roldán Pérez Delitos: Concierto para delinquir y otros Acta Nro. 003 Magistrado Ponente: Rubén Darío Pinilla Cogollo. Recuperado el 18 de octubre de 2017. Disponible en <https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/09-12-2014-sentencia-bloque-calima-de-las-auc-jesus-ignacio-roldan-perez-monoleche.pdf>

⁶⁶ El Liberal, Popayán. 2001. "La Carta de Castaño", Sección Judicial, Pág. 6A.

⁶⁷ El Liberal. 2016. "La Rejoja, quince años después de la masacre". Consultado el 17 de marzo de 2017. Disponible en <http://elnuevoliberal.com/la-rejoja-quince-anos-despues-de-la-masacre/>

⁶⁸ Ibidem.

⁶⁹ El Pueblo. 2013. "El destino del ELN en el Cauca". Consultado el día 27 de noviembre de 2014. Disponible en <http://elpueblo.com.co/el-destino-del-eln-en-el-cauca/#ixzz3KNgnO2o1>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URRestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"Para el 2001, alias El Tigre asumió la comandancia de esa compañía y quedó como el segundo hombre más importante. Mientras que el jefe inmediato del Frente de Guerra Suroccidental es alias El Tío. En total, en el Cauca hay dos estructuras: básicamente, está el Frente José María Becerra y el Manuel Vásquez Castaño. La compañía Lucho Quintero Giraldo hacía parte de la estructura del frente Manuel Vásquez Castaño y estaba conformada por cuarenta y dos guerrilleros. Otra de las compañías que opera en el suroccidente del departamento es la "Camilo Cienfuegos"⁷⁰.

Al mismo tiempo en el municipio de Cajibío se mantuvo la presencia de la guerrilla de las FARC, a través de la Columna Móvil Jacobo Arenas, el Frente Octavo y el Frente Sexto (Ver Anexo N°5). De acuerdo con información proporcionada por la DIJIN a la UAEGRTD, las estructuras que estuvieron activas en el municipio en ese momento fueron por el ELN el Frente José Manuel Martínez Quiroz, el Frente Manuel Vásquez Castaño, y la Compañía Camilo Cien Fuegos, mientras que por las FARC operaron el Frente Octavo y la Columna Móvil Jacobo Arenas. La Policía Nacional reportó dieciséis (16) acciones desarrolladas por los dos grupos guerrilleros, las cuales tuvieron como principales objetivos el sector transporte e infraestructura, emboscadas contra la fuerza pública y asalto a poblaciones, homicidios, atentados y secuestros.

Como puede observarse, el municipio de Cajibío fue una de las tantas poblaciones golpeadas por el conflicto armado en el departamento del Cauca, sus habitantes padecieron con rigor las constantes arremetidas de grupos armados ilegales; los atentados en contra de la vida de la población civil dejaron como consecuencia numerosas muertes, secuelas físicas y psicológicas en la población, desplazamientos de moradores, abandono de predios, etc. Tal y como lo consigna el documento de análisis de contexto - DAC; que contiene además de información recopilada en fuentes secundarias, el relato y testimonio de habitantes de la zona quienes confirmaron la violencia generada a causa del conflicto armado en esta región Caucana.

Esta cadena de actos que atentaron contra la integridad física y emocional de la señora Ilse Ascensión Chala Capote y su núcleo familiar, sin lugar a duda fueron producto de ese actuar desmesurado de los grupos al margen de la Ley por ampliar su campo de acción y poderío, que sin importar la vida de la población irrumpieron en el municipio de Cajibío, obligando a la solicitante a desplazarse en el año 2001.

De los planteamientos realizados, de lo manifestado por la solicitante, las pruebas recolectadas dentro del trámite administrativo y atendiendo al contexto de violencia del municipio de Cajibío (Cauca) expuesto en la parte motiva del presente acto, se colige la calidad de víctima de la señora Ilse Ascensión Chala Capote y su núcleo familiar, pues sufrieron un daño real y concreto como consecuencia de las acciones violentas perpetradas por parte de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC- ocurridas en el año 2001, lo que condujo al desplazamiento forzado, abandonando el predio objeto de solicitud.

2. Respecto de la imposibilidad de uso y goce del predio solicitado:

El artículo 4 Inciso 2 de la Ley 1448 de 2011 define el abandono como *"la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual*

⁷⁰ Ibidem.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento" (Subraya fuera de texto).

En línea con lo expuesto es menester precisar que el marco normativo de la ley 1448 de 2011, sus desarrollos legislativos y la jurisprudencia en materia de restitución de tierras y concordante a la misma, no estipula de manera expresa la figura de administración, que permita resolver discrepancias relacionadas con el ejercicio de la misma y cuando opera la pérdida de este atributo.

Es imperioso precisar en relación con quien ostenta la calidad de titular de la acción de restitución de tierras, que la misma está dirigida a quienes ostentan la calidad de propietarios, poseedores u ocupantes de bienes inmuebles susceptibles de ser apropiados y adjudicados, sin perjuicio de los demás requisitos de ley; calidades que permiten a los sujetos administrar sus bienes en virtud de los actos que exteriorizan en relación con los bienes.

Para este segundo punto, es importante relatar que desde el momento en que la solicitante y su núcleo familiar se vio afectado por las amenazas sufridas en su lugar de habitación por parte de actores armados, la señora [REDACTED] tuvo que abandonar el fundo solicitado en restitución desatendiéndolo y sin persona alguna encargada de su atención, perdiendo totalmente su producción, por lo que existe un nexo de causalidad entre el conflicto armado y el abandono temporal del inmueble solicitado en restitución.

Así pues, una vez abandonado el predio La Ciénega, este núcleo familiar tuvo que pasar por necesidades económicas y condiciones desfavorables; así las cosas, referente a la imposibilidad de usar el predio, manifestó la peticionaria en el Formulario de Solicitud de Inscripción en el RTDAF del 14 de junio de 2024:

"(...) Pregunta: ¿Con ocasión de los hechos de violencia que usted padeció se vio obligado a salir de los predios solicitados?

Contestó: SI

Pregunta: ¿En qué fecha sale de sus predios?

Contestó: MAYO 20 DE 1992

Pregunta: ¿Hacia dónde se dirige cuando sale desplazado?

Contestó: AL MUNICIPIO DE POPAYAN

Pregunta: ¿Cuándo usted sale de sus predios (solicitados) en qué condiciones los deja? (cultivos, casa, animales, etc.)

Contestó: CON CULTIVO CAÑA, CAFÉ, PLATANO, CABUYA"

Pregunta: ¿Qué actores armados operan en la zona para el momento de los hechos victimizantes?

Contestó: EL GRUPO QUE NOS DESPLAZÓ "FARC"

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extension 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿con quienes vivía en el predio solicitado al momento de los hechos victimizantes? ¿Cuál era su núcleo familiar al momento de esos hechos?

Contestó: CON MI MADRE

Pregunta: ¿Qué pasó con los cultivos que tenía en los predios?

Contestó: SE QUEDO ABANDONADO (...)" Negrillas y Subrayas fuera del texto.

Del anterior argumento se puede verificar que el solicitante refiere que tras su desplazamiento del predio La Cienega, este permaneció abandonado, pues la peticionaria y su núcleo familiar tuvieron que salir desplazados hacia el municipio de Popayán (Cauca) dejando el predio en buenas condiciones.

En ampliación de hechos realizada el 14 de agosto de 2024, la señora [REDACTED] manifestó:

"(...) Pregunta: ¿Señora [REDACTED] coménteme cómo era su vida en el predio?

Contestó: pues tranquila trabajábamos juiciosa aquí en la casa entre nosotros los hermanos nos ayudábamos mutuamente también colaboramos con mamá, todo estuvo bien hasta que ella empezó la violencia

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted se desplaza del predio que solicita en restitución?

Contestó: Si , me desplazé del dos mil en adelante dos mil uno, entre el dos mil y el dos mil uno ahí se deshilaría pues

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted recuerda la fecha del desplazamiento?

Contestó: como por ahí en mayo más o menos mayo del 2001

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] con quien se desplazo?

Contestó: sola

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] relate las circunstancias y motivos por los cuales se desplaza?

Contestó: porque o sea la violencia se inicio prácticamente mas fuerte como en 1992 pero llegando al 2000 pues ya digamos que hace presencia más más grupos armados por acá y ya empezaron a matar gente por un lado y gente por el otro, en ese tiempo ya o sea y nos daba mucho miedo porque e inclusive una vez estábamos aquí con mamá y llegó un poco de gente fue una banda de como unos veinticinco no sé si era más ,le dijeron a mamá que le diera los pollos que habian en el patio y cogieron una paila grandísima que había hicieron sancocho y ahí comieron los pollos entre ellos, entonces pues mantenían por aquí rondando ya nosotros nos llenamos de miedo y también para ese mismo tiempo se hizo la masacre de la Rejoya, que mataron como a doce o a diez muchachos que eran campesinos también que trabajan la tierra.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] ustedes conocían las personas de la másacre?

Contestó: si claro muchos eran amigos de nosotros de la juventud eran muchos vecinos y eran jóvenes de acá del campo

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] quienes realizaban esos hechos de violencia?

Contestó: pues o sea pues significativamente nunca supimos si fue la FARC si fue de pronto las autodefensas o sea un digamos un nombre en sí no se ,pero en si no se sabe quien fue .

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] como identificaban ustedes que eran grupos armados?

Contestó: A pues por la violencia, traían sus camuflados sus cosas y sus pistolotas esas escopetas eso que traían y muchas veces ni se dejaban ver bien la cara o sea y no, ya amenazándolo a uno y ya llegó un punto de que o sea nos íbamos nosotros o nos mataban ellos o nos llevaban ellos.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted considera que se vio obligada a salir del predio?

Contestó: obviamente

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] los hechos de violencia los vivieron solo ustedes o los vecinos también sufrieron hechos violentos?

Contestó: en toda la zona eso fue para toda la zona

... **Pregunta:** ¿Señora [REDACTED] en qué condiciones quedó el predio usted se desplaza para Popayán?

Contestó: quedó sembrado caña estaba casi todo estaba en caña había café pues teníamos cabuya había plátano había pues digamos como la base que era la economía de nosotros era eso que eso con lo que vivíamos

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] qué tipo de afectaciones sufrió usted como consecuencia del desplazamiento?

Contestó: para nosotros psicológicamente eso lo marca A uno porque es violencia, uno, tener que ver que matan los amigos, ver morir mucha gente que son de la misma condición que esta de uno, realmente es horrible (...)"

La anterior cita nos permite aclarar la fecha de desplazamiento de la señora [REDACTED] y su nucleo familiar, tendiente a establecer que su desplazamiento se llevo a cabo en el año 2001, cuando tuvo que dejar abandonado el fundo objeto de la presente solicitud y desplazarse a la ciudad de Popayán.

Ademas, permite poner en conocimiento que dados estos hechos de violencia sufridos por la solicitante en el año 2001 y el desplazamiento que realizo a la ciudad de Popayán para proteger su vida e integridad, no pudo continuar con la explotacion y el goce de su predio, teniendo que dejar abandonado sus cultivos y su sustento, teniendo en cuenta que señora [REDACTED] dependia tambien economicamente de los cultivos que realizaba en el fundo objeto de la presente solicitud.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En testimonio rendido por la señora [REDACTED] el día 21 de febrero de 2024 manifestó:

"(...) Pregunta: ¿Usted sabe en qué condiciones estaba el predio al momento de la adquisición?

Contestó: Cuando ellos lo adquieren solamente potrero, no tenía nada sembrado.

Pregunta: ¿Usted sabe qué tipo de cultivos tenía la señora [REDACTED] en el predio solicitado?

Contestó: Cuando ella se desplazó tenía sembrado ahí caña, café, yuca, plátano, eso tenía sembrado en el lote.

Pregunta: ¿Usted sabe si la señora [REDACTED] vivía y trabajaba en el predio solicitado?

Contestó: Si ella vivía en la casa paterna y trabajaba el lote.

Pregunta: ¿La casa paterna estaba en el predio solicitado?

Contestó: No, era aparte.

Pregunta: ¿El predio que está solicitando era solamente para cultivo?

Contestó: Sí para cultivo no más tenía.

Pregunta: ¿Usted sabe si en el predio solicitado tenía cría de animales?

Contestó: Pues en la casa si tenía animales y ella creo que tenia unas vacas y unos caballos.

Pregunta: ¿Usted recuerda de que fecha a que fecha trabajo el predio solicitado?

Contestó: No la fecha no recuerdo, yo se que hasta que ella salió, ella estuvo trabajando y de ahí ya no volvió a regresar. (...)" Negrillas y Subrayas fuera del texto

Lo dispuesto en precedencia permite clarificar las diferentes manifestaciones realizadas alrededor del desplazamiento sufrido por la señora [REDACTED] el cual tuvieron que dejar abandonado el predio objeto de solicitud y dirigirse a la ciudad de Popayán para protegerse de los grupos armados que les quitaba la tranquilidad de poder seguir residiendo en el fundo.

Igualmente, se contó con el testimonio rendido por la señora [REDACTED] el día 22 de octubre de 2024, en donde refirió:

"(...) Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] heredaron a cada uno de sus hijos?

Contestó: Sí señora.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia

www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Usted sabe en qué fecha adquiere el predio la señora [REDACTED]?

Contestó: Esa parte fue en el 85.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted sabe en qué condiciones estaba el predio al momento de la adquisición?

Contestó: Tenía café, caña, cabuya, tenía una vaquita en ese tiempo.

Pregunta: ¿Cuándo apenas recibe el predio como estaba?

Contestó: Ah estaba solo, ella lo trabajo, cuando lo recibió estaba vacío.

Pregunta: ¿Señora [REDACTED] usted puede mencionar todas las mejoras que la señora [REDACTED] realizó en el predio solicitado?

Contestó: Ahí sembró caña, sembró cabuya y café.

Pregunta: ¿Usted recuerda de que fecha a que fecha ella trabajo el predio solicitado?

Contestó: Desde el 85 hasta el 92 que fue la época en que empezó la violencia.

Pregunta: Señora [REDACTED] usted me dice que la violencia inicia en el 92 ¿El 92 es la fecha en la que se desplaza la señora [REDACTED]?

Contestó: En el 92 inicia la violencia, yo recuerdo que fueron saliendo por partes.

Pregunta: ¿Usted recuerda en qué fecha se desplaza la señora [REDACTED]?

Contestó: Yo creo que fue en el 92. pero en todo caso para el 2001 ya estábamos todos acá donde Sofia todos, para el 2001.

Pregunta: ¿Usted recuerda la fecha de desplazamiento?

Contestó: No, no mija, no me recuerdo, para que le voy a mentir.

Pregunta: ¿Qué tipo de cultivos tenía la señora [REDACTED] en el predio solicitado?

Contestó: Tenía sembrado café, caña y cabuya, eso era lo que tenía sembrado ella.

Pregunta: ¿La señora [REDACTED] dependía económicamente de los productos que cultivaba en el predio solicitado?

Contestó: Si señora ella se ayudaba mucho con esa parte.

Pregunta: ¿La señora [REDACTED] comercializaba lo producido en el predio solicitado?

Contestó: Claro, cuando salía bastante se vendía y si no lo dejaba para la casa.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Usted sabe cuál era el estado civil de la señora [REDACTED] durante la administración del predio solicitado?

Contestó: Ella en ese tiempo estaba sola.

Pregunta: ¿La señora [REDACTED] tuvo hijos?

Contestó: No señora.

Pregunta: ¿Quién trabajaba el predio solicitado?

Contesto: Mis hermanos, ella y también le pagaba a un muchacho, todos se ayudaban, entre ellos mismos se ayudaban. (...) Subrayado y negrilla fuera de texto

Lo dispuesto en precedencia permite clarificar las diferentes manifestaciones realizadas alrededor de los hechos victimizantes, la vinculación con el predio y demás situaciones que nos permiten establecer que de conformidad con las pruebas aportadas al proceso, se acreditó que la señora [REDACTED] y su núcleo familiar debieron abandonar el inmueble objeto de solicitud aproximadamente en el año 2001, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

8.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL ABANDONO Y DESPOJO

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se acreditó que la situación de abandono ocurrió con posterioridad al 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011, pues la señora [REDACTED] y su núcleo familiar, abandonaron el predio durante el año 2005, con ocasión de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno.

Según los hechos expuestos y lo que se deduce del material probatorio que reposa en el expediente, se acreditó que el abandono del predio ocurrió en el año 2001, no se dio por voluntad de la solicitante, por el contrario, la motivación que dio pie al desarrollo de este fenómeno ocurrió con ocasión al temor por la violencia generalizada por parte actores armados operantes en la zona de ubicación del fundo solicitado.

Que por las razones expuestas el solicitante, la señora [REDACTED] identificada con cedula de ciudadanía No. 34.566.720 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca) debe ser inscrita en el RTDAF, en relación con el predio denominado La Ciénega ubicado en la vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca).

9. DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO.

ID 1116665

Departamento: Cauca

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urrt.gov.co Sigamos en: @URRestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución **RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024**: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Municipio: Cajibío
Vereda: La Florida
Nombre/ Dirección del predio: La Ciénega

Tipo de predio Urbano ☐ Rural ☒

Matrícula Inmobiliaria	120-176603
Área registral	4 Has 2850 mts2.
Cédula catastral	191300002000000060407000000000
Área Catastral	4 has. 2851 mt ²
Área Georreferenciada ^{71*} Hectáreas,+mts ²	4 has. 1735 mt ²
Relación jurídica del solicitante con el predio	Propietario

8.2. GEORREFERENCIACIÓN			
8.2.1. ÁREA GEORREFERENCIADA POR LA URT Y DETERMINADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL RTDAF			
Área producto de la georreferenciación realizada por la URT	HECTÁREAS	4	METROS ² 1735

9.1.1. COORDENADAS DEL PREDIO:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Único Origen Nacional" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
425262	2° 33' 58,696" N	76° 41' 29,316" W	1842184,39	4589519,64
425263	2° 33' 59,683" N	76° 41' 27,920" W	1842214,60	4589562,90
425316	2° 33' 58,542" N	76° 41' 27,051" W	1842179,44	4589589,69
425319	2° 33' 59,150" N	76° 41' 25,841" W	1842198,03	4589627,16
425324	2° 33' 59,077" N	76° 41' 23,619" W	1842195,60	4589695,90
425189	2° 33' 58,829" N	76° 41' 22,165" W	1842187,84	4589740,86
425187	2° 33' 56,371" N	76° 41' 23,684" W	1842112,37	4589693,63
425186	2° 33' 53,688" N	76° 41' 25,477" W	1842030,00	4589637,94
425185	2° 33' 53,060" N	76° 41' 24,564" W	1842010,62	4589666,14
425184	2° 33' 51,987" N	76° 41' 25,345" W	1841977,69	4589641,88
425183	2° 33' 49,340" N	76° 41' 26,548" W	1841896,40	4589604,44
425258	2° 33' 51,671" N	76° 41' 29,543" W	1841968,34	4589511,99
425259	2° 33' 52,990" N	76° 41' 30,071" W	1842008,96	4589495,79

⁷¹ *El área georreferenciada corresponde al área identificada en campo por la URT, o a la tomada por la URT de información institucional catastral, de INCODER o la entidad que la suministre, según los parámetros establecidos en la Circular Interinstitucional IGAC-URT y con la cual se ingresa al registro de tierras despojadas.

RT-RG-MO-05
V3

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

425260	2° 33' 54,142" N	76° 41' 28,781" W	1842044,27	4589535,80
425261	2° 33' 56,129" N	76° 41' 29,446" W	1842105,44	4589515,41
MAGNA SIRGAS			ÚNICO ORIGEN NACIONAL	

9.1.2. LINDEROS Y CABIDA DEL PREDIO:

Se han identificado los siguientes linderos y cabida:

NORTE:	Partiendo desde el punto 425262 (1842184,39N-4589519,64E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 425263 y 425316 hasta llegar al punto 425319 (1842198,03N-4589627,16E) en una distancia de 138,79 metros colinda con predio de Espíritu Chala (según acta de colindancias y cartera de campo). Continúa desde el punto 425319 (1842198,03N-4589627,16E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por el punto 425324 hasta llegar al punto 425189 (1842187,84N-4589740,86E) en una distancia de 114,40 metros colinda con predio de Cruz Gerardo Chala, predio solicitado en restitución bajo ID de solicitud 1086626 (según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 425189 (1842187,84N-4589740,86E) en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 425187 (1842112,37N-4589693,63E) en una distancia de 89,03 metros colinda con predio de Antonio Chala, predio solicitado en restitución bajo ID de solicitud 1116658 (según acta de colindancias y cartera de campo). Continúa desde el punto 425187 (1842112,37N-4589693,63E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por el punto 425186 hasta llegar al punto 425185 (1842010,62N-4589666,14E) en una distancia de 133,64 metros colinda con predio de Teresa Chala (según acta de colindancias y cartera de campo). Sigue desde el punto 425185 (1842010,62N-4589666,14E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por el punto 425184 hasta llegar al punto 425183 (1841896,40N-4589604,44E) en una distancia de 130,40 metros colinda con el predio de Antonio Chala, predio solicitado en restitución bajo ID de solicitud 1116658).
SUR	Partiendo desde el punto 425183 (1841896,40N-4589604,44E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por el punto 425258 hasta llegar al punto 425259 (1842008,96N-4589495,79E) en una distancia de 160,87 metros colinda con predio de Antonio Chala (según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 425259 (1842008,96N-4589495,79E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 425260 y 425261 hasta llegar al punto 425262 (1842184,39N-4589519,64E) en una distancia de 196,91 metros colinda con predio de Espíritu Chala (según acta de colindancias y cartera de campo).

9.1.3. SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA:

La Dirección Territorial Cauca, con el fin de establecer de manera pormenorizada las características de los predios objeto de inscripción en el SRTDAF, estima necesario con base en la ubicación georreferenciada, determinar la existencia o inexistencia de sobreposiciones del área reclamada en restitución con derechos públicos o privados, así como afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Para tal efecto en la siguiente tabla se enuncian:

6. SOBREPOSICIONES CON ÁREAS AMBIENTALES O PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA			
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 16 DE OCTUBRE DE 2024			
6.1. TERRITORIOS ÉTNICOS			
Escala: 1:100.000			
Fuente: ANT			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepos ición	% de sobreposició n
Territorios Indígenas	Según lo dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Territorios de Comunidades Negras Afrocolombiana s, Raizales y Palenqueras	Según lo dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
6.2. AREAS AMBIENTALES			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepos ición	% de sobreposició n
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP Parques Nacionales Naturales Parques Naturales Regionales Áreas de Recreación Distritos de Conservación de Suelos Distritos Nacionales de Manejo Integrado Distritos Regionales de Manejo Integrado Reserva Natural Reserva Natural de la Sociedad Civil	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.SINAP_2024_09_03" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv- db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Area Natural Unica Reservas Forestales Protectoras Nacionales Reservas Forestales Protectoras Regionales Santuario de Fauna Santuario de Fauna y Flora Santuario de Flora Via Parque Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia			
Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.C_2023_09_12_Zonificacion_Ley2_59" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Información Local Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas. Rondas hídricas. Escala: N/A Fuente: Corporaciones Autónomas Regionales - IGAC (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Páramos Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Paramos_2020_06_01_100K " dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica☐ Reservada☐ Clasificada☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Área de Manejo Especial de la Macarena Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia, CORMACARENA	No Aplica	No Presenta	0
Humedales RAMSAR Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Ramsar_2024_07_31" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Humedales SIAC Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Humedales_SIAC_100K_2021" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde" no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas Ambientales no Identificadas en las anteriores	No Aplica	No Presenta	0
6.3. MINERÍA Escala: No Reporta Fuente: Agencia Nacional de Minería (*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepos ición	% de sobreposici ón
Solicitud Área Reserva Especial	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Area_Reserva_Especial_2021_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Subcontrato	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Subcontrato_2024_09" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Título Vigente	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Titulo_Vigente_2024_09" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica☐ Reservada☐ Clasificada☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Continuación de la Resolución **RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024**: “Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”

Solicitud Vigente	Según consulta realizada en la base de datos srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde el predio presenta traslape con zona minera identificada con código de expediente KJS-15091, estado solicitud en evaluación, modalidad Contrato de Concesión (L685), minerales de oro y sus concentrados, minerales de platino (incluye platino, paladio, rutenio, rodio, osmio) y sus concentrados, nombre solicitante (42211) Anglogold Ashanti Colombia S.A.S. – área traslape 4 ha + 1735 m2.	Si Presenta	100
Área Indígena Restringida	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Area_Indigena_Restringida_2024_09" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Zonas Mineras Étnicas	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Zonas_Mineras_Etnicas_2024_09" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas Estratégicas Mineras	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_Estrategicas_Mineras_2024_09" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas de Inversión del Estado	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Inversion_del_Estado_2024_09" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas de Reserva Especial Declarada	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Reserva_Especial_Declarada_2024_09" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área de Reserva Especial en Trámite	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Area_de_Reserva_Especial_en_Tramite_2024_09" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas Susceptibles de la Minería	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_Susceptibles_de_la_Mineria_2024_09" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Zona Reservada con Potencial	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Zona_Reservada_con_Potencial_2024_09" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

6.4. HIDROCARBUROS

Escala: 1:500.000

Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Operadores Privados

(*)Verificar con ITG

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica☐ Reservada☐ Clasificada☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tias - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

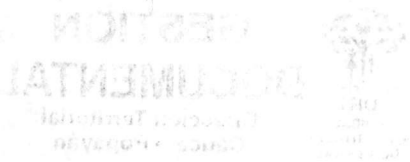
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepos ición	% de sobreposició n
Área en Exploración	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_06_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área en Producción	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_06_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Evaluación Técnica	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_06_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área Disponible	Según consulta realizada en la base de datos srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato Disponible Onshore, clasificación Disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos – área traslape 4 ha + 1735 m2.	Si Presenta	100
Área Reservada	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_06_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área Reservada Ambiental	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_06_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Negociación	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_06_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Tramite Ampliación	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_06_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Basamento Cristalino	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2024_06_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Campos	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Campos_2019_02_22" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica☐ Reservada☐ Clasificada☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Ductos	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Ductos_2019_03_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación..	No Presenta	0
Pozos	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Pozos_2024_09_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Redes	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Red_TGI_2016_08_02" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
6.5. ENERGÍA			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposi ción	% de sobreposició n
Generación Escala: N/A Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Transmisión Escala: N/A Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Distribución Escala: N/A Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No Aplica	No Presenta	0
Información de Energía no	No Aplica	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



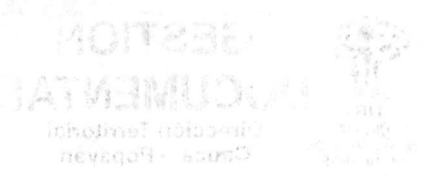
Continuación de la Resolución **RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024**: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Identificadas en las Anteriores			
6.6. TRANSPORTE			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepos ición	% de sobreposició n
Vías Agencia Nacional de Infraestructura - ANI Escala: 1:100.000 Fuente: ANI (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Vias_ANI" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Vías Instituto Nacional de Vías - INVIAS Escala: 1:100.000 Fuente: INVIAS (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Vias_INVIAS_Gestion_AMEI_Polygon" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Franjas Retiro Escala: 1:100.000 Fuente: ANI e INVIAS (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.FranjasRetiro" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Información de infraestructura vial no Identificadas en las Anteriores	No Aplica	No Presenta	0
6.7. RIESGOS Y AMENAZAS			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepos ición	% de sobreposició n
ZONA DE RIESGO Y AMENAZA Escala: 1:100.000 Fuente: CLOPAD,Corpora ciones Autónomas Regionales, Secretaría de Planeación y Planeación municipal. (*)Verificar con ITG	Mediante oficio 202421800958271 del 16/10/2024 se solicitó a la Alcaldía Municipal el concepto de uso y riesgo (o certificación de uso de suelo, riesgos y amenazas), y las certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes respecto del predio objeto de restitución. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto.	Sin respuesta institucio nal	

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica☐ Reservada☐ Clasificada☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion



Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

MINAS ANTIPERSONA - MAP MUSE Escala: 1:100.000 Fuente: DAICMA (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Map_Muse_2024_08_31" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv- db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
OTRA	No Aplica	No Presenta	0

7. SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO		
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 16 DE OCTUBRE DE 2024		
PROGRAMA	SOBREPOSICIÓN	DESCRIPCION (Fuente y fecha de la fuente)
Programa Nacional Integral De Sustitución De Cultivos De Uso Ilícito - PNIS	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - SRTDAF	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS	Si Presenta	El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca.
Línea Negra	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Áreas de intervención Étnica Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Predios Adquiridos por la UAEGRTD	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Zonas de Reserva Campesina	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición
Otra	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición

*La información aquí consignada corresponde con la del informe técnico predial.

- **Solicitud Vigente:** Según consulta realizada en la base de datos srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde el predio presenta traslape con zona minera identificada con código de expediente KJS-15091, estado solicitud en evaluación, modalidad Contrato de Concesión (L685), minerales de oro y sus concentrados, minerales de platino (incluye platino, paladio, rutenio, rodio, osmio) y sus concentrados, nombre

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

solicitante (42211) Anglogold Ashanti Colombia S.A.S. – área traslape 4 ha + 1735 m2.

- **Área Disponible:** Según consulta realizada en la base de datos srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato Disponible Onshore, clasificación Disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos – área traslape 4 ha + 1735 m2.

9.1.3.2. Programas De Desarrollo Con Enfoque Territorial – PDETS: El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS en la zona Alto Patía - Norte del Cauca.

10. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA Y EL NÚCLEO FAMILIAR DEL DESPOJADO O DE QUIEN ABANDONÓ EL PREDIO.

10.1 Núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes

Primer Apellido o	Segundo o Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	N° de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento o (dd/mm/aa)
				CC		Titular	20/05/1971

10.2 CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES SUJETOS A INSCRIPCIÓN

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo De DI*	N° de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento**	Estado***	Número de Contacto
				CC		Titular	20/05/1971	Vivo/a	

11. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

11.1. LA RELACIÓN JURÍDICA DE LAS VÍCTIMAS CON EL PREDIO.

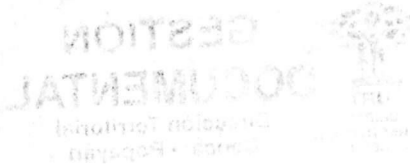
De acuerdo con lo referenciado dentro del proceso administrativo, se encuentra acreditado que la señora cumple con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, pues ostentaba para la fecha de los hechos victimizantes la calidad de propietario del predio La Ciénega, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-176603, calidad que conserva en la actualidad.

11.2. EL PERIODO DURANTE EL CUAL SE EJERCIÓ INFLUENCIA ARMADA EN RELACIÓN CON EL PREDIO.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tijas - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion



Continuación de la Resolución RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016, ordenan que el registro de tierras despojadas tendrá que dar cuenta del periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el predio, para lo cual es menester señalar que este concepto está inescindiblemente ligado a la situación de violencia de que trata el artículo 74 de la referida Ley. En efecto, las graves y manifiestas violaciones a derechos fundamentales e infracciones al Derecho Internacional Humanitario acaecidas con ocasión del conflicto armado interno en el departamento de Cauca, municipio de Santander de Cajibío, las cuales se encuentran ampliamente documentadas judicial o extrajudicialmente, constatan contundentemente que sobre este espacio geográfico se ejerció influencia armada en el año 2001.

13. CONCLUSIÓN

De este modo, una vez identificada la titular, así como el predio objeto de la solicitud mediante georreferenciación, verificada su relación jurídica con éste, establecido el período durante el cual se ejerció influencia armada sobre el terreno e incluida la información complementaria relevante, se concluye que en el presente caso se verifican los requisitos establecidos en el artículo 75 de la ley 1448 de 2011, pues el solicitante ostenta la calidad de PROPIETARIA del predio La Ciénega, identificado con código catastral No. 191300002000000060407000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 120-176603, el cual fue abandonado con ocasión del conflicto armado interno, situación que ocurrió con posterioridad al 1 de enero de 1991.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Director Territorial Cauca, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas;

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a la señora [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca), en su calidad de PROPIETARIA respecto del predio La Ciénega identificado con cédula catastral No. 191300002000000060407000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 120-176603, ubicado en la vereda La Florida, del municipio de Cajibío (Cauca), relacionado en la parte motiva.

SEGUNDO: Establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el año 2001 de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a cancelar las anotaciones de la medida de

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion

Continuación de la Resolución **RC 02000 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024**: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

protección con fines preventivos y publicitarios inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-176603.

CUARTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en el folio de matrícula No. 120-176603, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

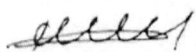
QUINTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), expedir a favor de la Unidad de Restitución de Tierras- Territorial Cauca, el certificado de libertad y tradición exento de pago, de la anterior matrícula inmobiliaria.

SEXTO: Notificar la presente resolución a la señora Ilse Ascensión Chala Capote, en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 440 de 2016.

SÉPTIMO: Comunicar el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán Cauca, a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).


RAFAEL ZÚÑIGA ENRÍQUEZ

Director Territorial Cauca Oficina adscrita Neiva
Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas
Nit: 900498879-9

Proyectó:

Área jurídica – Jeison S. Ospina J – Profesional jurídica.

Área social – Guiselli Rojas – Profesional Social Comunitario.

Área catastral – Víctor Collazos – Profesional Catastral.

Revisó:

Coord. Jurídico – Adrián Mauricio Casas Hernández

Coord. Social – Diana Sofia Campo Cruz

Coord. Catastral – Héctor A. Campo

ID 1116655

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca
Calle 3 No. 4 - 52 Centro Histórico Casa de las Tías - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852 -
Popayán - Cauca - Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL

**Dirección Territorial
Cauca - Popayán**